



**SUEZ SPAIN, S.L.**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS  
LABORALES PARA OBRAS Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE DIVERSAS  
EMPRESAS DEL GRUPO SUEZ**

**(Referencia: 2019\_C09\_1500)**

En Barcelona, a 13 de noviembre de 2020

## ÍNDICE

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	
<b>I.- DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>8</b>
Cláusula 1.- Régimen jurídico y Órgano de Contratación .....	8
Cláusula 2.- Objeto del Acuerdo Marco .....	9
Cláusula 3.- Valor estimado, presupuesto de licitación y precio del Acuerdo Marco .....	11
Cláusula 4.- Duración del Acuerdo Marco.....	13
Cláusula 5.- Justificación y publicación del procedimiento de licitación .....	14
Cláusula 6.- Información y documentación que se facilitará a los licitadores .....	14
<b>II.- SELECCIÓN DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .</b>	<b>15</b>
Cláusula 7.- Condiciones de capacidad de los operadores económicos.....	15
Cláusula 8.- Procedimiento de adjudicación.....	16
Cláusula 9.- Solvencia económica y financiera, técnica o profesional.....	16
<b>III.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....</b>	<b>17</b>
Cláusula 10.- Contenido de las ofertas.....	17
Cláusula 11.- Forma de presentación de las ofertas .....	25
Cláusula 12.- Documentos y datos de los operadores económicos de carácter confidencial	27
<b>IV.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....</b>	<b>28</b>
Cláusula 13.- Órgano de asistencia al Órgano de Contratación.....	28
Cláusula 14.- Apertura de las proposiciones.....	28
Cláusula 15.- Valoración de las ofertas .....	29
Cláusula 16.- Criterios de valoración.....	30
Cláusula 17.- Contraprestación a favor de Suez Spain, S.L. ....	42
Cláusula 18.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.....	43
<b>V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO .....</b>	<b>44</b>
Cláusula 19.- Adjudicación del Acuerdo Marco .....	44
Cláusula 20.- Garantía Definitiva.....	46
Cláusula 21.- Formalización del Acuerdo Marco.....	46
Cláusula 22.- Procedimiento de adjudicación y condiciones que regirán la prestación efectiva del Servicio .....	47
Cláusula 23.- Información a los licitadores .....	48
Cláusula 24.- Devolución de la documentación .....	48
<b>VI.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO .....</b>	<b>48</b>
Cláusula 25.- Régimen jurídico del Acuerdo Marco .....	48

Cláusula 26.- Precio del Acuerdo Marco .....	49
Cláusula 27.- Facturación .....	49
Cláusula 28.- Revisión de precios .....	50
Cláusula 29.- Obligaciones del Adjudicatario .....	50
Cláusula 30.- Obligaciones laborales y sociales.....	51
Cláusula 31.- Responsabilidades del adjudicatario .....	53
Cláusula 32.- Penalizaciones .....	55
Cláusula 33.- Obligaciones de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias.....	58
Cláusula 34.- Protección de datos.....	58
Cláusula 35.- Confidencialidad .....	60
Cláusula 36.- Prevención de Riesgos Laborales.....	61
Cláusula 37.- Subcontratación y cesión del Acuerdo Marco.....	64
Cláusula 38.- Modificaciones del Acuerdo Marco.....	64
Cláusula 39.- Indemnidad.....	65
Cláusula 40.- Normativa sectorial aplicable .....	66
Cláusula 41.- Propiedad Intelectual e Industrial .....	66
Cláusula 42.- Seguridad en la información.....	69
Cláusula 43.- Desarrollo Sostenible y Estructura Ética.....	71
Cláusula 44.- Registro de Proveedores .....	71
Cláusula 45.- Cumplimiento del Acuerdo Marco .....	72
Cláusula 46.- Resolución y extinción del Acuerdo Marco .....	72
Cláusula 47.- Reclamación y cuestión de nulidad .....	74
Cláusula 48.- Legislación aplicable y jurisdicción .....	75
ANEXO NÚM. 1: ACUERDO MARCO TIPO.....	76
ANEXO NÚM. 2: DOCUMENTO DE RATIFICACIÓN DE ADHESIÓN .....	84
ANEXO NÚM. 3: PLANTILLA PARA LA FORMULACIÓN DE CONSULTAS RELATIVAS A LOS PLIEGOS POR PARTE DE LOS LICITADORES .....	86
ANEXO NÚM. 4: FORMULARIO DE DATOS DE EMPRESA LICITADORA.....	87
ANEXO NÚM. 5: DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN .....	88
ANEXO NÚM. 6: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	89
ANEXO NÚM. 7: MODELO DE AVAL CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DEFINITIVA .....	90
ANEXO NÚM. 8: COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN de las pólizas de responsabilidad civil .....	92
ANEXO NÚM. 9: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PERSONAL A ADSCRIBIR AL CONTRATO CON SUS CALIFICACIONES TÉCNICAS .....	93
ANEXO NÚM. 10: PERSONAL MÍNIMO A ADSCRIBIR A CADA CONTRATO .....	94

ANEXO NÚM. 11: PICTOGRAMAS Y DEFINICIONES DE LAS 10 REGLAS QUE SALVAN.....	95
ANEXO NÚM. 12: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.....	96
ANEXO NÚM. 13: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN DE SUEZ Y/O EMPRESAS BENEFICIARIAS FACILITADA AL/LOS LICITADOR/ES ADJUDICATARIO/S .....	103

**CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO  
DE ADJUDICACIÓN**

A) OBJETO: Contratación de los servicios de coordinación en seguridad y salud y de asistencia técnica en obras.					
B) VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (4.507.636,02 €), IVA no incluido					
C) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (896.234,91 €), IVA no incluido, desglosado en los siguientes lotes:					
<b>LOTE</b>	<b>PRESUPUESTO LICITACIÓN ANUAL (IVA no incluido)</b>				
Lote 1: Andalucía	206.399,70 €				
Lote 2: Murcia	264.615,00 €				
Lote 3: C. Valenciana	425.220,21 € 0,85% del PEM				
<b>SUMA</b>	<b>896.234,91 €</b>				
D) DURACIÓN: TRES (3) años, con posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) AÑO de duración cada una.					
E) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Se llevará a cabo en unidades operativas que se listan en el Anexo núm. 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.					
F) CÓDIGO CPV: 71317210-8 Servicios de consultoría en salud y seguridad.					
G) GARANTÍA PROVISIONAL: No se requiere.					
H) GARANTÍA DEFINITIVA: Sí, ver cláusula 20 del Pliego de Condiciones Generales.					
I) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: No, no se admiten.					
J) ADMISIBILIDAD DE MEJORAS: Sí, conforme lo establecido en la Cláusula 10.4.(i) Capítulo 4 del Pliego de Condiciones Generales.					
K) LOTES: Sí	<table border="1"> <tr> <td align="center"><b>LOTE</b></td> </tr> <tr> <td align="center">Lote 1: Andalucía</td> </tr> <tr> <td align="center">Lote 2: Murcia</td> </tr> <tr> <td align="center">Lote 3: C. Valenciana</td> </tr> </table>	<b>LOTE</b>	Lote 1: Andalucía	Lote 2: Murcia	Lote 3: C. Valenciana
<b>LOTE</b>					
Lote 1: Andalucía					
Lote 2: Murcia					
Lote 3: C. Valenciana					

L) CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver cláusula 9 del Pliego de Condiciones Generales.
M) REVISIÓN DE PRECIOS: Si, ver cláusula 28 del Pliego de Condiciones Generales.
N) PROCEDIMIENTO: de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.1 del Real Decreto-Ley 3/2020, el procedimiento seleccionado es el procedimiento abierto pudiendo cualquier operador económico interesado presentar una oferta en respuesta a la convocatoria de licitación. Los pliegos se publicarán en el perfil del contratante ( <a href="https://perfilcontratante.suez-spain.com/">https://perfilcontratante.suez-spain.com/</a> ).
O) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: en formato papel y electrónico, en la dirección Edificio Ciutat de l'Aigua, Paseo de la Zona Franca número 48 (acceso por Cartería situada en calle Encuny número 17), 08038 Barcelona (a la atención de: <b>Central de contratación</b> – Licitación CSS - 2019_C09_1500. Asunto: Presentación de la oferta), con horario de lunes a jueves de 08:00 a 17:00 h y los viernes de 8:00 a 15:00 h (excepto agosto de 08:00 a 15:00 h), en el plazo de CUARENTA Y DOS (42) días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), <b>finalizando el 15 de diciembre de 2020 a las 17:00 h</b>
P) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN: Oferta económicamente más ventajosa, existiendo más de un criterio de evaluación. Criterios de valoración: ver cláusula 16 del Pliego de Condiciones Generales.
Q) SUBCONTRATACIÓN: No se admite, ver cláusula 37 del Pliego de Condiciones Generales.
R) CESIÓN DEL ACUERDO MARCO: Ver cláusula 37 del Pliego de Condiciones Generales.
S) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD: Sí, ver cláusula 31 del Pliego de Condiciones Generales.
T) MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO: Sí, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el veinte por ciento (20%) del precio de adjudicación, IVA excluido, según lo que establece la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Generales.
U) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico: <a href="mailto:centraldecontratacion@suez.com">centraldecontratacion@suez.com</a> , indicando en el asunto la referencia siguiente 2017_C09_1500. Ver <b>Anexo núm. 3</b> . De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores, SUEZ SPAIN proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas,

aquella información adicional sobre los pliegos de condiciones y demás documentación complementaria que los licitadores soliciten

- V) ACTUALIZACIÓN DE PLIEGOS: cualquier actualización de los pliegos será publicada en el perfil del contratante ( <https://perfilcontratante.suez-spain.com/>), por lo tanto, es responsabilidad de cada licitador consultar la última actualización de los mismos.

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### **Cláusula 1.- Régimen jurídico y Órgano de Contratación**

1.1.- El presente expediente de contratación está sujeto por el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, el "RD-Ley 3/2020") y, en su defecto, al derecho privado. Todo ello sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en los presentes pliegos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, el "LCSP").

Los actos preparatorios, y en especial las fases de preparación y adjudicación del acuerdo marco se registrarán por el RD-Ley 3/2020. La formalización y posterior ejecución del acuerdo marco quedará sujeta al derecho privado ajustándose al presente documento y documentos adicionales que rijan la presente contratación.

1.2.-Órgano de Contratación: SUEZ SPAIN, S.L. (en adelante, "SUEZ").

1.3.-El presente expediente de contratación se rige por los siguientes documentos:

- A. El acuerdo marco formalizado por el/los adjudicatario/s con SUEZ (en adelante, "Acuerdo Marco").
- B. El Pliego de Condiciones Generales que ha de regir la contratación por procedimiento abierto del SERVICIO DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA OBRAS Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE DIVERSAS EMPRESAS DEL GRUPO SUEZ (en adelante, "Pliego de Condiciones Generales").
- C. El Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación por procedimiento abierto del SERVICIO DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA OBRAS Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE DIVERSAS EMPRESAS DEL GRUPO SUEZ (en adelante, "Pliego de Prescripciones Técnicas").

El Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Prescripciones Técnicas podrán denominarse conjuntamente los "Pliegos".

- D. La/s oferta/s del/los adjudicatario/s en todo aquello que no contradiga la documentación anteriormente citada.

Todos estos documentos tienen, en su integridad, carácter contractual. El Acuerdo Marco se ajustará al contenido de los Pliegos cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo Acuerdo Marco. En caso de discrepancia, prevalecerán los pliegos frente al Acuerdo Marco.

1.4.- El desconocimiento de las cláusulas de los Pliegos o del Acuerdo Marco en cualquiera de sus términos, así como de los otros documentos contractuales que lo integran, o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de su obligación de cumplirlas.

## **Cláusula 2.- Objeto del Acuerdo Marco**

2.1.- SUEZ es la sociedad que ejerce, entre otras actividades, la de contratación centralizada del Grupo Suez (entendiéndose como tal a SUEZ y a las empresas en las que ésta mantiene una relación de participación accionarial o similar, bien directa o indirectamente, independientemente del porcentaje de participación que ostente en ellas, así como también del resto de sociedades participadas, directa o indirectamente, por SUEZ, S.A. con independencia del porcentaje de participación siempre y cuando desarrollen su actividad empresarial en el territorio del Estado español), habiéndose configurado formalmente como la Central de Compras de dicho Grupo Suez.

2.2.- Constituye el objeto de la presente licitación la contratación de la prestación del SERVICIO DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA OBRAS Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE DIVERSAS EMPRESAS DEL GRUPO SUEZ (en adelante, los “Servicios” o el “Servicio”, indistintamente).

2.3.- El objeto de la prestación lo constituyen los siguientes lotes:

LOTE 1: ANDALUCÍA

LOTE 2: MURCIA

LOTE 3: COMUNIDAD VALENCIANA

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detallan las características de cada uno de los lotes.

2.4.- Los términos municipales en los que se prestará el Servicio se detallan en el **Anexo núm. 1** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.5.- Se tiene que señalar que por las propias características del Servicio el número de visitas y obras a requerir puede ser diferente de las indicadas en el **Anexo núm. 1** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En todo caso, el adjudicatario prestará y garantizará el Servicio durante la duración del Acuerdo Marco, aunque difiera del consumo estimado establecido en el **Anexo núm. 1** del Pliego de Prescripciones Técnicas, en las condiciones establecidas en los Pliegos y el Acuerdo Marco.

2.6.- SUEZ formalizará con aquellos operadores que resulten adjudicatarios a la finalización del procedimiento de licitación, en su condición de Central de Compras del Grupo Suez, y por cada uno de los lotes en que se fracciona el Servicio, un Acuerdo Marco que recogerá los términos y condiciones que regirán las relaciones comerciales entre el/los adjudicatario/s y SUEZ y/o las empresas beneficiarias de los servicios de central de contratación prestados por SUEZ (en adelante, las “Empresas Beneficiarias”), el cual se adjunta como **Anexo núm. 1** al presente Pliego.

2.7.- Las Empresas Beneficiarias se identifican en el **Anexo núm. 5** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.8.- Las Empresas Beneficiarias quedarán automáticamente adheridas al Acuerdo Marco firmado entre SUEZ y el/los adjudicatario/s, asumiendo por tanto los derechos, obligaciones y compromisos que en el mismo y en los Pliegos se establezcan. A estos efectos, se remitirá al adjudicatario, el documento incluido en el **Anexo núm. 2** de este Pliego, debidamente firmado por el representante de la Empresa Beneficiaria, y por el que se facilitan datos de facturación y otros datos necesarios para la correcta realización del Servicio. Dicho documento será firmado también por el adjudicatario.

2.9.- Por necesidades sobrevenidas del Grupo Suez, el número de Empresas Beneficiarias adheridas al Acuerdo Marco podrá aumentarse después de su adjudicación y formalización, sin que el valor acumulado de estas altas pueda superar en ningún caso el veinte por ciento (20%) del precio de adjudicación del Acuerdo Marco, Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, “IVA”) excluido.

En caso de aumento, los términos municipales serán adscritos al lote que corresponda en función de sus características de producción y ubicación geográfica.

En este supuesto, SUEZ notificará dicha circunstancia al adjudicatario, junto con el documento del **Anexo núm. 2** de este Pliego, debidamente firmado por el representante de la nueva Entidad Beneficiaria, siendo de aplicación para las nuevas Entidades Beneficiarias los términos y condiciones que sean de aplicación al lote al que aquellos se incorporen.

El aumento o disminución de los términos municipales adscritos a los lotes no conllevará un incremento o disminución de los precios del contrato de los lotes correspondientes.

2.10.- Asimismo, durante la vigencia del Acuerdo Marco se puede producir la disminución del número de Empresas Beneficiarias y/o del volumen de Servicio requerido por éstas por circunstancias ajenas a la voluntad de dichas empresas tales como, a modo enunciativo y no limitativo, la finalización de los compromisos adquiridos con terceros en base a los cuales se requieren los Servicios objeto del Acuerdo Marco.

2.11.- La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad del contenido de los Pliegos, así como de la totalidad de la documentación y condiciones que conforman la presente licitación, sin excepción ni reservas.

### **Cláusula 3.- Valor estimado, presupuesto de licitación y precio del Acuerdo Marco**

#### 3.1.-Valor estimado del Acuerdo Marco

El valor estimado del Acuerdo Marco objeto de la presente licitación se expresa en el apartado B del cuadro resumen del presente pliego de condiciones.

Este valor estimado incluye todos los factores de valoración previstos en el artículo 4 del RD-Ley 3/2020.

#### 3.2.-Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación se expresa en el apartado C del cuadro resumen del presente Pliego.

El desglose del presupuesto de licitación de cada lote en el que se fracciona el Acuerdo Marco se expresa en el apartado C del cuadro resumen del presente Pliego.

Este presupuesto de licitación incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, excluido el IVA, y cualquier otro gasto necesario para prestar el Servicio (permisos y licencias, materiales, etc.).

El presupuesto de licitación establece un importe anual para realizar la coordinación de seguridad y salud en cada una de las subzonas indicadas en el presupuesto del **Anexo núm. 1** del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se ha estimado en base a registros históricos (no se puede conocer *a priori*) el volumen de trabajos que se requerirán para cada zona. Estos volúmenes son meramente estimativos, no son contractuales, y no darán lugar a incrementos ni decrementos de facturación. Se han indicado los recursos mínimos, en forma de coordinadores de seguridad y salud que se consideran necesarios para poder cumplir con los requerimientos especificados en Pliego de Prescripciones

Técnicas para desarrollar estos trabajos con la garantía y calidad esperados. La dedicación de los recursos ofertados sí que tienen carácter contractual.

### CONDICIONES ESPECIALES PARA COMUNIDAD VALENCIANA (LOTE 3)

Durante la vigencia del contrato pueden darse planes de inversión extraordinarios de envergadura suficiente (importe > 200.000€), que no puedan ser cubiertos por los recursos mínimos recogidos en este pliego. Se establece que la Empresa Beneficiaria pueda solicitar al adjudicatario, una vez revisada la carga de trabajo del recurso asignado, la realización de la coordinación de dichas obras mediante un recurso extra.

Estas obras no estarán incluidas en el importe anual del lote al que corresponden, y como compensación para realizar las mismas, se abonará el 0,85% del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra de inversión en cuestión, en concepto de los servicios de Coordinación de Seguridad en Obras. El importe se pagará proporcional a la certificación de la misma.

Este hecho se comunicará por escrito al adjudicatario con suficiente antelación con el fin de que pueda poner a disposición los recursos necesarios para la realización de los trabajos asignados.

El presupuesto de licitación representa el presupuesto máximo que determinará la exclusión de cualquier oferta superior (siendo considerado a estos efectos el presupuesto de licitación individualmente por lote).

#### 3.3.- Precio del contrato

El precio del Acuerdo Marco será el que resulte de las ofertas adjudicadas, sin que el presupuesto de licitación pueda generar derechos para el adjudicatario en relación con el Servicio.

Estos precios indicarán como partida independiente, el importe de IVA que tenga que ser repercutido. Dichos precios serán los que se aplicarán en la prestación de los Servicios de acuerdo con lo establecido en la cláusula 26 del presente pliego.

3.4.- Durante la duración del Acuerdo Marco (conforme se especifica en la cláusula 4.1. del presente Pliego) y de sus prórrogas se admitirá la revisión de precios, según lo establecido en la cláusula 28 del presente Pliego.

#### **Cláusula 4.- Duración del Acuerdo Marco**

4.1.- El plazo de duración del Acuerdo Marco es de TRES (3) años, a contar desde la fecha de firma del mismo. No obstante, lo anterior, tras la firma del Acuerdo Marco y con anterioridad al inicio de la ejecución de los Servicios, SUEZ y el adjudicatario acordarán un *planning* de transición del proveedor actual al proveedor seleccionado. El plazo entre la firma del Acuerdo Marco y el inicio efectivo de los Servicios no podrá ser superior a treinta (30) días laborales.

4.2.- El Acuerdo Marco podrá ser prorrogado de forma expresa hasta en dos (2) periodos de un (1) año de duración cada uno, siempre que SUEZ comunique al adjudicatario con, al menos, dos (2) meses de antelación a la finalización de la duración del Acuerdo Marco o cualquiera de sus prorrogas, su voluntad de prorrogar el contrato. Dicha prórroga será de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

La prórroga del Acuerdo Marco podrá afectar a todos o solo algunos de los lotes en que se fracciona el objeto de la prestación contractual.

4.3.- En el caso de que una Empresa Beneficiaria del Grupo Suez disponga (para las instalaciones y en relación con los Servicios) de un contrato en vigor con un tercero en el momento de formalización del Acuerdo Marco, el Servicio en el término municipal en cuestión no podrá ser prestado por el nuevo operador hasta que no finalice el contrato en vigor. La obligación de prestación del Servicio finalizará en todo caso en el momento de vencimiento del Acuerdo Marco adjudicado.

4.4.- En el caso de que, por cualquier circunstancia, durante la vigencia del presente Acuerdo Marco las Empresas Beneficiarias dejaran de operar en cualquiera de los términos municipales indicados en el **Anexo núm. 1** del Pliego de Prescripciones Técnicas como consecuencia de la finalización del correspondiente contrato de gestión, el Acuerdo Marco quedará resuelto por lo que se refiere a dichos términos municipales, sin que por ello el adjudicatario tenga derecho a ningún tipo de indemnización.

4.5.- SUEZ, a la finalización del Acuerdo Marco, por cualquier causa, dada la naturaleza del mismo y a su propio criterio y decisión, y con el objetivo de asegurar el traspaso global de los Servicios, podrá requerir al adjudicatario, el cual vendrá obligado, a continuar prestando los Servicios en idénticas condiciones técnicas y económicas a las que lo viniera haciendo en el momento de fin del Acuerdo Marco hasta que el nuevo proveedor se haga cargo del mismo, debiendo comunicar SUEZ al adjudicatario dicha prórroga forzosa, así como su duración, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de finalización del Acuerdo Marco. En todo caso, la duración de esta prórroga forzosa no podrá superar los SEIS (6) meses.

### **Cláusula 5.- Justificación y publicación del procedimiento de licitación**

5.1.- De acuerdo con el artículo 82.1 del RD-Ley 3/2020, el procedimiento seleccionado es el procedimiento abierto pudiendo cualquier operador económico interesado presentar una oferta en respuesta a un anuncio de licitación, siempre que cumplan los requisitos de capacidad y solvencia establecidos.

5.2.- La presente licitación se ha publicado mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, "DOUE") de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del RD-Ley 3/2020. Los gastos de publicación correrán a cargo del adjudicatario.

5.3.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del RD-Ley 3/2020 se publicará en el perfil del contratante de SUEZ la información relativa al presente procedimiento de licitación (<https://perfilcontratante.suez-spain.com>).

### **Cláusula 6.- Información y documentación que se facilitará a los licitadores**

6.1.- Desde el día de publicación del anuncio del presente procedimiento, los operadores interesados dispondrán en el perfil de contratante de Suez Spain de toda la documentación por la cual se registrará este procedimiento.

La citada documentación incluirá los siguientes documentos:

- Pliego de Condiciones Generales
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Acuerdo Marco tipo, anexo al Pliego de Condiciones Generales

Dicha documentación reviste carácter contractual.

Cualquier modificación de los pliegos o de la documentación publicada se publicará en el Perfil del Contratante de Suez Spain, siendo responsabilidad del proveedor estar informado y revisar las posibles actualizaciones que se realicen. Cualquier duda o consulta, se deberá enviar al buzón de la central de contratación: [centraldecontratacion@suez.com](mailto:centraldecontratacion@suez.com) indicando en el asunto la referencia siguiente Licitación CSS - 2019\_C09\_1500.

6.2.- Información confidencial

Por razones de seguridad no se aporta de forma pública la siguiente documentación:

- Política y Normas de Seguridad de la Información del Grupo Suez, referida en la cláusula 42 del presente pliego.

Para recibir dicha información, que se califica de “carácter confidencial” los licitadores deberán solicitarla a la siguiente dirección de correo electrónico [centraldecontratacion@suez.com](mailto:centraldecontratacion@suez.com) indicando en el asunto la referencia siguiente Licitación CSS - 2019\_C09\_1500 remitiendo debidamente cumplimentado y firmado el Compromiso de confidencialidad del **Anexo núm. 13** “*Compromiso de confidencialidad sobre la información de Suez y/o empresas beneficiarias facilitada al/los licitador/es adjudicatario/s*” de este Pliego.

6.3.-Asimismo, se adjunta como Anexo núm. 3 plantilla para la formulación de consultas relativas a los Pliegos por parte de los licitadores. Los licitadores deberán realizar sus consultas basándose en la citada plantilla mediante envío por correo electrónico a la dirección [centraldecontratacion@suez.com](mailto:centraldecontratacion@suez.com). El plazo máximo para la realización de consultas se expresa en el apartado U) del cuadro resumen del presente Pliego.

## **II.- SELECCIÓN DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

### **Cláusula 7.- Condiciones de capacidad de los operadores económicos**

7.1.-Podrán participar en la presente licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten cumplir con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que en su caso se determine en el presente Pliego y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del presente procedimiento.

Los licitadores deberán contar, del mismo modo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto de la licitación.

7.2.-SUEZ puede contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente a tal efecto.

Este modelo de participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los participantes en dicha agrupación, la participación de cada uno de ellos y el

nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo Marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. El documento privado deberá estar firmado por los representantes de cada uno de los operadores económicos que componen la unión de empresarios o agrupación. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que no se haya realizado la adjudicación, en su caso, a favor de la agrupación. En todo caso, los empresarios que concurran agrupados a la licitación quedarán obligados solidariamente frente a SUEZ.

7.3.-En ningún caso pueden concurrir en el presente procedimiento de adjudicación aquellos operadores económicos que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al Acuerdo Marco del servicio de coordinación y asistencia técnica en prevención de riesgos laborales para obras y actividades de mantenimiento, si esta participación pudiera provocar restricciones a la libre competencia o suponer un tratamiento de privilegio respecto del resto de los operadores económicos.

#### **Cláusula 8.- Procedimiento de adjudicación**

8.1.-Los operadores económicos podrán presentar su proposición respecto de uno, varios o todos los lotes en que se fracciona el Servicio. Consecuentemente, SUEZ podrá adjudicar cada lote a un licitador, o varios lotes al mismo licitador, o bien todos ellos al mismo licitador.

8.2.-Cada lote será adjudicado a un único licitador. Esto, siempre que exista un número suficiente de licitadores que se ajusten a los criterios de adjudicación, o de ofertas admisibles que respondan a los indicados criterios, y hayan obtenido la puntuación mínima tal y como se establece en la cláusula 16.3 del presente Pliego.

La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará a las ofertas más ventajosas, es decir, a favor de aquellos licitadores que hayan obtenido mayores puntuaciones globales valoradas en su conjunto de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Generales.

#### **Cláusula 9.- Solvencia económica y financiera, técnica o profesional**

9.1.- Los operadores económicos que participen en el presente procedimiento de contratación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia

económica y financiera, técnica y profesional que se especifican en la cláusula 10 del presente Pliego y que son necesarios para la prestación del servicio.

9.2.- En cualquier caso, la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica o profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación, podrá ser integrada por el operador económico con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de estos medios.

9.3.- En el caso de participación de una agrupación de operadores económicos según se recoge en la cláusula 7.2. del presente Pliego, se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la agrupación respecto la solvencia económica y financiera, técnica o profesional correspondiendo al Órgano de Contratación determinar la asunción de la solvencia exigida para participar en el procedimiento de contratación.

### **III.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

#### **Cláusula 10.- Contenido de las ofertas**

10.1.- Los operadores económicos que estén interesados –licitadores- presentarán sus proposiciones en dos (2) sobres cerrados, y en el exterior de cada uno de ellos deberá constar el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente N.I.F., el título de la licitación, los lotes para los que presentarán oferta y deberán estar debidamente sellados y firmados por la persona física o el representante de la persona jurídica. El Sobre nº1 deberá contener únicamente la Documentación General y el Sobre nº2 deberá contener únicamente la proposición Económica y Técnica, según se detalla en los puntos 10.3 y 10.4 respectivamente de este Pliego.

Los licitadores deberán indicar expresamente en cada uno de los sobres, el número del lote o lotes que oferte. Los Sobres nº1 y nº2 serán únicos con independencia del número de lotes ofertado. En todo caso, para el supuesto de que se formule oferta para diferentes lotes, la documentación incluida en el Sobre nº2 deberá estar debidamente identificada y separada por lotes.

En el momento de la recepción de la documentación en Cartería en el Edificio de la Ciutat de l'Aigua, aunque sea requerido por parte de la persona que entregue la documentación como “acuse de entrega”, no se procederá a realizar la apertura de

ningún sobre.

10.2.-Las ofertas se presentarán escritas a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta. Asimismo, se incluirá en cada sobre una copia del contenido de ese sobre en formato electrónico (pdf u otros formatos similares) en soporte digital (únicamente en USB, no se aceptarán CD) de la documentación presentada. En caso de discrepancia entre la documentación presentada en formato papel y en formato electrónico, prevalecerá la presentada en formato papel.

En ningún caso se tendrá en cuenta la documentación remitida mediante correo electrónico.

La totalidad de las hojas (ambas caras) de la documentación presentada, a excepción de las copias notariales originales, deberá estar firmada y/o visada (firma abreviada o “mosca”) por la persona física o el representante de la persona jurídica con poderes suficientes.

10.3.-Contenido del **SOBRE nº1** (cerrado y firmado): **Documentación General**

Contendrá en su interior la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar de los licitadores:

Los empresarios españoles que fueran personas jurídicas deberán aportar la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las cuales se regula su objeto y actividad, con las modificaciones vigentes, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público correspondiente, según el tipo de persona jurídica que se trate. Se deberá aportar también la Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.

Además, se deberá acreditar por parte de la persona jurídica licitadora que las prestaciones del Acuerdo Marco se encuentran comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que sean propios de la misma, según sus estatutos o reglas fundacionales.

Si se trata de un empresario español individual, el Documento Nacional de Identidad u otro documento que legalmente lo pueda sustituir.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el

registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

El resto de empresarios extranjeros tendrán que acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España correspondiente, o de la Oficina Consular en el ámbito territorial del cual radique el domicilio de la empresa.

Si el licitador actúa a través de representante, acreditará su representación mediante testimonio notarial del documento que acredite su representación, acompañado, además, de testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad de dicho representante.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo Marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se efectúe, en su caso, la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedaran obligados solidariamente ante SUEZ y las Empresas Beneficiarias.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

Finalmente, el licitador deberá presentar la documentación correspondiente acreditativa de la existencia de representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

- b) Modelo de formulario del **Anexo núm. 4** de este Pliego indicando un domicilio, teléfono, correo electrónico y persona para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador, junto con otros datos. Todas estas comunicaciones de la licitación se realizarán al correo electrónico que se haya indicado.

- c) Declaración responsable del licitador en la cual afirme: (i) no encontrarse incurso en prohibiciones para contratar, conforme el artículo 71 de la LCSP; (ii) no estar incurso en causa de declaración de insolvencia o concurso; (iii) encontrarse al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; (iv) estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas o de encontrarse exento del pago de dicho Impuesto según lo establecido en la normativa vigente, en su caso; (v) cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales; (vi) aceptar la documentación relativa a la presente licitación; y (vii) no haber intervenido, de ninguna manera, en la elaboración de las especificidades técnicas o de los documentos preparatorios o contractuales de la presente contratación, ni de estar vinculada a ninguna otra sociedad que haya intervenido en la referida elaboración de las especificidades técnicas o documentación preparatoria o contractual del presente procedimiento. La noción de empresa vinculada se entenderá en el sentido que establece el artículo 42 del Código de Comercio.
- d) Las empresas extranjeras deberán incluir también el compromiso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.
- e) Se entregará declaración responsable del personal que se asignará al contrato. Esta declaración se hará siguiendo el modelo del **Anexo núm. 9**. Se informará de la(s) persona(s) responsable(s) y las que realizarán las funciones de coordinador de seguridad y salud. La suma de las dedicaciones de los diversos coordinadores propuestos igualará o superará las exigencias mínimas expresadas en el **Anexo núm. 10**. Un mismo recurso puede asignarse a diferentes lotes o subzonas siempre y cuando la suma total de su dedicación al servicio no supere el 100%. Todo el personal propuesto cumplirá las siguientes condiciones:
- Titulación de Arquitecto, Arquitecto técnico, Ingeniero o Ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades.
  - Titulación complementaria de Técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales: higiene industrial, seguridad en el trabajo, ergonomía y psicología aplicada
  - Tres (3) años de experiencia en la ejecución de las tareas objeto de la presente licitación.

En caso de resultar adjudicatario, el licitador seleccionado, deberá entregar copia de ambos títulos y CV dentro del plazo fijado en la cláusula 21.3.-del Pliego

- f) Compromiso del licitador, según el modelo del **Anexo núm. 8** del Pliego de Condiciones Generales, de constitución de una póliza de responsabilidad civil ante terceros por un importe superior o igual a UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000€) con las coberturas y requisitos indicados en la cláusula 31.3 de este Pliego. En caso de resultar adjudicatario, el licitador seleccionado, deberá acreditar la suscripción de dicha póliza dentro del plazo fijado en la cláusula 21.3 del Pliego de Condiciones Generales.
- g) Documentos que acrediten la solvencia financiera y técnica, en la siguiente forma: cada licitador indicará al cumplimentar este apartado, los lotes que oferta, indicando el número y título del lote.

Cada licitador tendrá que justificar la realización de servicios de coordinación de seguridad y salud / asistencia técnica por importe igual o superior al 100% de los lotes ofertados durante el año de mayor facturación de los últimos 2 años (2018-2019).

- h) Requisitos objetivos de selección cualitativa para el presente procedimiento de licitación:
1. Experiencia previa en los servicios objeto de la licitación. Para ello hay que presentar un listado de como mínimo dos (2) trabajos coincidentes con el objeto del presente contrato (funciones de coordinación de seguridad y salud) para empresas (públicas o privadas) del sector servicios (ciclo integral del agua, gas, electricidad, telecomunicaciones, etc.) en la que haya supervisado de manera no planificada actuaciones de mantenimiento en la red que incluyan abertura de zanjas en el espacio público. El listado deberá indicar las fechas de inicio y de final, el tipo de trabajo realizado, y la empresa destinataria de los servicios.
  2. Estar en disposición de los dos sistemas de Gestión certificados siguientes:
    - i. Sistema de Gestión de la calidad certificado según la norma ISO 9001 o equivalente.
    - ii. Sistema de Gestión de Medio ambiente certificado según la norma ISO 14001 o equivalente
    - iii. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud según la norma OHSAS 18001 o equivalente

Los anteriores documentos serán sustituidos por el Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, "DEUC"). **Por lo tanto, el operador económico deberá presentar en el Sobre 1 el DEUC debidamente cumplimentado y las declaraciones previstas en el apartado b), e) y h) de la presente Cláusula.** Se adjunta como **Anexo**

5 el link de acceso al modelo de DEUC.

A efectos de cumplimentar el DEUC se recomienda seguir la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Cataluña.

Las empresas licitadoras con la presentación del DEUC declaran su capacidad y su solvencia económica y financiera, y técnica y profesional; que no se encuentran incursas en ninguna prohibición para contratar, que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que han designado una dirección de correo electrónico donde efectuar las notificaciones, la información, en su caso, relativa a los subcontratistas, así como que cumplen con la resta de requisitos que se establecen en este Pliego. El DEUC se ha de firmar por la empresa licitadora o, en su caso, por el representante legal. Además, las empresas licitadoras indicaran en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

En el caso de empresas que concurran a la licitación de manera conjunta, cada una ha de acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, estas empresas han de aportar un documento donde ha de constar el compromiso de constituirse formalmente en una unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el caso que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas o tenga la intención de suscribir subcontratas, ha de indicar esta circunstancia en el DEUC y se ha de presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recurra o que tenga intención de subcontratar.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente cláusula, el cumplimiento de los cuales se ha indicado en el DEUC, lo habrá de realizar la empresa licitadora en la que recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta de mejor relación calidad precio, con carácter previo a la adjudicación. No obstante, SUEZ SPAIN podrá solicitar a los operadores económicos que presenten en el plazo que se indique la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo o que consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC.

En ningún caso se incluirá en el Sobre 1 la documentación del Sobre 2 relativa a los criterios valorables mediante juicio de valor y la documentación del Sobre 3 relativa a la proposición económica y los criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas.

10.4.- Contenido del **SOBRE n°2** (cerrado y firmado): **Proposición económica y técnica.**

Los licitadores entregarán la información detallada a continuación individualizada para cada uno de los lotes en los que se divide el objeto del presente procedimiento.

**Se considera obligatorio, para facilitar la valoración de las ofertas, que la documentación presentada se ajuste al índice que se especifica en este punto.**

Para cada uno de los lotes a los que se presente, de forma separada e independiente:

i. Proposición técnica:

Los licitadores deberán presentar las correspondientes propuestas técnicas bajo el siguiente esquema y requerimientos, el cual será válido para todos los lotes:

#### **Capítulo 1.- Organización general del servicio**

Descripción exhaustiva de cómo se tiene previsto ejecutar las prestaciones objeto de la presente licitación. En este apartado ha de quedar claro al adjudicador cómo tiene previsto el licitador organizar y gestionar los trabajos objeto de esta licitación, y la capacidad para desarrollarla con las máximas garantías.

#### **Capítulo 2.- Experiencia y procedimientos de gestión de riesgos**

Demostración de la experiencia y descripción detallada de los procedimientos a seguir en el desarrollo de los principales riesgos específicos asociados de las empresas beneficiarias (detallados en la cláusula 16).

#### **Capítulo 3.- Personal adscrito y formación complementaria**

Formación complementaria como coordinador de seguridad y salud del personal propuesto en el **Anexo núm. 9.**

#### **Capítulo 4.- Mejoras técnicas y propuestas de optimización:**

Descripción detallada de propuesta de mejoras técnicas o administrativas sobre el servicio a realizar, que incida en cualquiera de los siguientes puntos:

- Mejoras destinadas a la mayor eficiencia en redacción y validación del Estudio de Seguridad y Salud (ESS) / Memoria de Medidas Preventivas (MPP) y otros trabajos de gabinete.
- Mejoras destinadas a la mejora y rapidez de la gestión de la comunicación entre las partes implicadas (beneficiaria, adjudicataria y contratistas).

- Mejoras destinadas a la gestión documental más eficiente tanto en su almacenamiento como en su transmisión.

Las mejoras propuestas **no pueden comportar ningún coste adicional** para SUEZ. Por tanto, dentro del precio ofertado por los licitadores deberá estar incluido el de las mejoras presentadas.

- ii. Proposición económica:
  - a) Proposición Económica debidamente cumplimentada de acuerdo con el **Anexo núm. 6** del Pliego de Condiciones Generales con el descuento aplicable sobre el importe anual del contrato, sin IVA.
  - b) Al determinar los precios unitarios, el licitador tendrá en cuenta entre otros aspectos, los siguientes:
    - ✓ Los lotes son indivisibles, se tiene que formular oferta para todos los términos municipales incluidos en un lote.
    - ✓ Que la interrupción o suspensión de los Servicios o trabajos por causas climáticas o por razones de seguridad ajenas a la voluntad del Grupo SUEZ, o que puedan ser imputables al adjudicatario, no darán ningún derecho a una contraprestación adicional, ni a ningún tipo de indemnización por parte del Grupo SUEZ.
    - ✓ Que en el precio anual también estarán incluidos todos los medios materiales y humanos, generales o específicos, EPIs, y cualquier otro elemento de seguridad necesario para el correcto desarrollo del Servicio, incluyendo todas las medidas de prevención y riesgos laborales necesarias, y cualquier gasto debido a reuniones de coordinación y documentación de seguridad que sea requerida y las aplicaciones informáticas necesarias para la entrega de información derivada de la obligación de la coordinación de actividades empresariales, sin que se puedan repercutir cantidades adicionales para los mencionados conceptos.

10.5.- Toda la documentación habrá de ajustarse a los requerimientos técnicos de los Pliegos.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá esta última.

Las ofertas con importes superiores a los importes máximos establecidos en cada uno de los lotes en que presente oferta quedarán excluidas del procedimiento.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachones

que impidan conocer claramente aquello que SUEZ considere fundamental para la oferta.

En el caso que los operadores económicos incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la menor de ellas.

En la oferta económica tendrá que indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que tenga que ser repercutido. En las ofertas económicas se entenderán incluidos a todos los efectos los otros tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean aplicables, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos y en el Acuerdo Marco.

#### **Cláusula 11.- Forma de presentación de las ofertas**

11.1.- Los licitadores deberán presentar sus proposiciones, junto con la documentación preceptiva, únicamente en la siguiente dirección: Edificio Ciutat de l'Aigua, Paseo de la Zona Franca número 48, planta 3ª, 08038 Barcelona (A la atención de Central de contratación – Licitación CSS - 2019\_C09\_1500 - Asunto: – Presentación de la oferta). El plazo para presentar las proposiciones finalizará transcurridos **CUARENTA Y DOS (42) días** naturales a contar desde el día siguiente al día de envío del anuncio de licitación al DOUE. Por tanto, el plazo de recepción de ofertas finalizará el **15 de diciembre de 2020 a las 17:00 h.**

Las ofertas que se presenten fuera del plazo máximo previsto al efecto no serán admitidas bajo ningún concepto ni circunstancia.

11.2.- Cuando la proposición se envíe por correo, los licitadores deberán justificar la fecha del envío en la oficina de Correos y comunicar a SUEZ la remisión de la proposición mediante correo electrónico a la dirección "[centraldecontratacion@suez.com](mailto:centraldecontratacion@suez.com)", adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. Dicho envío por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro del mismo y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por SUEZ con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante lo anterior, transcurridos cinco (5) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11.3.- Los licitadores podrán presentar oferta a uno o a varios lotes. Los Sobres nº1 y nº2 serán únicos con independencia del número de lotes ofertado. Si presentan oferta a varios lotes, la documentación incluida en el Sobre nº2 deberá estar debidamente identificada y separada por lotes.

11.4.- El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia. Asimismo, los licitadores presentarán la totalidad de los documentos requeridos en idioma castellano y en caso de tratarse de documentos en lengua distinta, deberá aportarse también, traducción oficial al castellano, primando, en caso de discordancia, la versión traducida oficialmente. Se excluye la necesidad de aportar traducción para aquellos documentos expedidos por organismos oficiales del Estado.

11.5.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios. El quebrantamiento de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador que haya incumplido con lo dispuesto en la presente cláusula.

11.6.- SUEZ podrá comprobar, antes y después de la adjudicación y en el curso del Acuerdo Marco, la veracidad de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados puede ocasionar, si aún no se ha adjudicado el Acuerdo Marco, la exclusión del procedimiento de adjudicación, o una vez adjudicado el mismo, puede ser resuelto por SUEZ por incumplimiento imputable al licitador, con indemnización de daños y perjuicios en su caso.

11.7.- SUEZ podrá desistir del presente procedimiento de adjudicación iniciado, con anterioridad a su adjudicación, si a su propia apreciación, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte de los licitadores indemnización alguna. En dicho caso, se deberá comunicar tal decisión motivadamente a los operadores económicos que hubieran presentado una oferta.

11.8.- Todas las ofertas que presenten los licitadores deberán tener una validez mínima de ciento veinte (120) días.

11.9.- La entrega de Sobres abiertos, la inclusión en el Sobre nº1 de documentación o información que según este Pliego debe incluirse en el Sobre nº 2 , presentar un número diferente de sobres al requerido, o cualquier otra combinación que implique incluir documentos o información en un sobre diferente del que estrictamente se señala en este Pliego, conlleva una infracción del carácter secreto de las proposiciones de los licitadores. Esta infracción implica la exclusión automática del licitador del presente procedimiento de licitación.

11.10.- No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71.1 de la LCSP.

**Cláusula 12.- Documentos y datos de los operadores económicos de carácter confidencial**

12.1.- Los documentos y datos presentados por los operadores económicos en los Sobres nº1 y nº2 se pueden considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante “Reglamento general de protección de datos”).

En su caso, los operadores económicos deberán indicar, mediante declaración complementaria a incluir en cada uno de los sobres, aquellos documentos y/o datos presentados constitutivos de ser considerados confidenciales.

12.2.- No procederá la presentación de declaraciones que generalicen la existencia de dicha circunstancia en el contenido íntegro de la oferta (sobre núm. 1, sobre núm. 2 ), teniendo que concurrir necesariamente el hecho de que conocer esta información tenga un especial valor estratégico para la empresa y pueda comportar un daño en su competición en el mercado con el resto de operadores económicos. No tendrán en ningún caso carácter confidencial las ofertas económicas de los licitadores.

Por lo tanto, la declaración de confidencialidad deberá justificar los motivos en los que se basa que la información específica revista de dicho carácter.

12.3.- Asimismo, SUEZ podrá considerar que la justificación presentada no determina la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información en atención a los principios de publicidad y transparencia.

#### IV.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

##### **Cláusula 13.- Órgano de asistencia al Órgano de Contratación**

13.1.- SUEZ constituirá una Unidad Técnica que será el órgano encargado de revisar las solicitudes de participación y la documentación, en su caso, presentada en dicha fase del procedimiento de licitación.

Asimismo, la Unidad Técnica constituida efectuará, en la fase de recepción de las ofertas, el análisis y valoración de las propuestas recibidas con arreglo a los criterios de adjudicación del presente Pliego.

13.2.- Finalmente, la Unidad Técnica realizará la valoración de las ofertas en atención a los criterios de adjudicación del presente Pliego y emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano con facultades para celebrar el presente Acuerdo Marco.

##### **Cláusula 14.- Apertura de las proposiciones**

14.1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas por parte de los candidatos seleccionados, la Unidad Técnica procederá en acto no público a la apertura del Sobre nº1 presentados dentro de plazo para verificar el contenido de la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones Generales y calificar la validez de la misma.

Seguidamente, en su caso, se comunicará a los operadores económicos por escrito la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que puedan presentar la oportuna subsanación. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres (3) días hábiles desde la fecha de recepción de la referida comunicación.

14.2.- Se considerarán insubsanables los defectos consistentes en la ausencia de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de aquellos operadores económicos que tengan defectos no subsanables o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

En este sentido, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que contiene error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Unidad Técnica mediante una resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del

modelo, mientras que ni una cosa ni la otra alteren su sentido, no será causa suficiente para rechazar la proposición.

14.3.- Finalizado el anterior trámite, la Unidad Técnica procederá, en acto público, a la apertura del Sobre nº2, dando a conocer las proposiciones presentadas y admitidas. Seguidamente, se comprobará la inclusión de los documentos que componen la proposición económica y técnica, y se dará lectura pública únicamente de la proposición económica.

Previamente a la apertura de la primera oferta se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las explicaciones que estimen necesarias, procediendo la Unidad Técnica a clarificar y dar las respuestas oportunas, pero sin que en ese momento dicho órgano pueda admitir la presentación de documentos que no se hayan presentado durante el plazo de admisión de ofertas o de subsanación.

14.4.- Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

14.5.- Se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

#### **Cláusula 15.- Valoración de las ofertas**

15.1.- Después de la apertura de las proposiciones, la Unidad Técnica, con los informes que se estime oportuno solicitar, estudiará, homogeneizará, valorará y ponderará las ofertas, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 16 del presente Pliego, respectivamente para cada lote.

15.2.- La Unidad Técnica podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones que estime necesarias, que deberán ser cumplimentadas en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la referida comunicación.

15.3.- Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que se establecerán las diferentes puntuaciones obtenidas por cada uno de los licitadores en cada uno de los lotes a los que se hayan presentado. Con base en las puntuaciones obtenidas y por cada uno de los lotes se determinarán los adjudicatarios de los lotes, que coincidirán con aquellos que hayan obtenido las mayores puntuaciones globales de cada lote.

Esta propuesta de adjudicación se elevará al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación efectuada no crea ningún derecho a favor del licitador.

### **Cláusula 16.- Criterios de valoración**

16.1.- La adjudicación se realizará a la oferta que resulte económicamente más ventajosa en aplicación de los criterios de la presente cláusula.

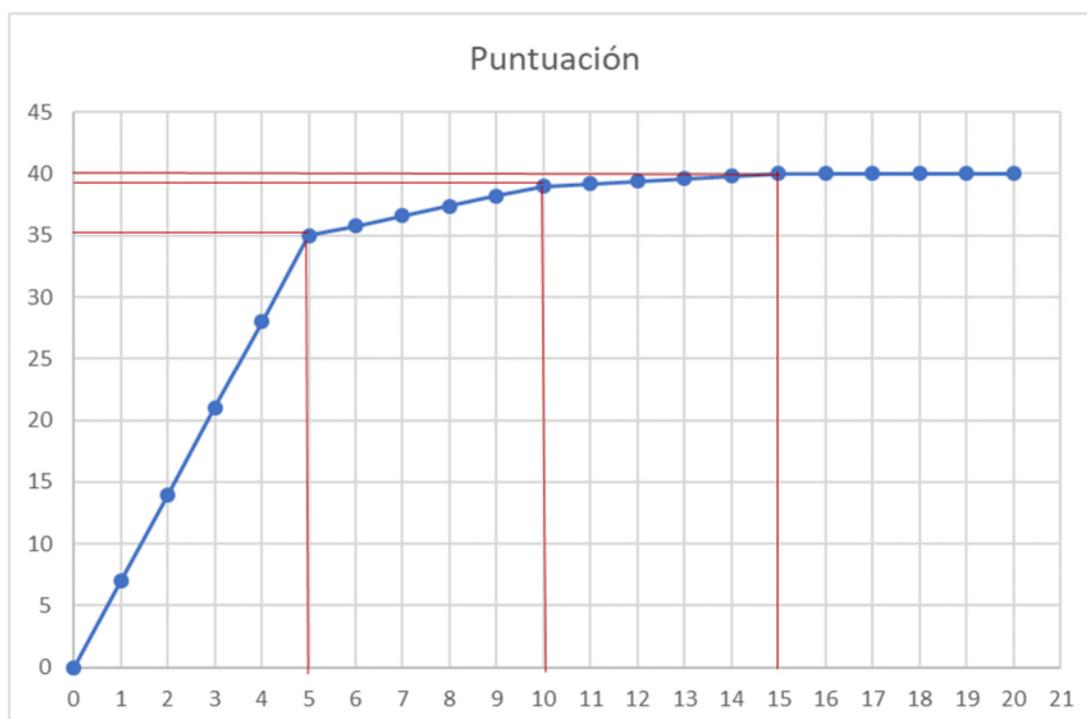
Se adjudicará cada lote a aquel licitador que tenga una puntuación global mayor, teniendo en cuenta la documentación técnica y la propuesta económica.

16.2.- La evaluación de propuestas se realizará en dos ámbitos: la evaluación de criterios a aplicar de forma automática mediante fórmula polinómica y la evaluación conforme criterios cuya aplicación requiere de juicios de valor, siendo la puntuación total posible a obtener de cien (100) puntos.

16.3.-La puntuación mínima requerida para resultar adjudicatario de un lote, en los criterios cuya aplicación requiere de juicios, será de treinta y cinco (35) puntos siendo la puntuación total posible a obtener de sesenta (60) puntos.

#### **1. Valoración de forma automática mediante fórmula polinómica (propuesta económica)**

A la valoración económica se le otorgará un máximo de CUARENTA (40) puntos, desglosados según los criterios que se describen a continuación:



$$\text{si } O_i \leq 5 \rightarrow P_i = 7,0 * O_i$$

$$\text{si } 5 < O_i \leq 10 \rightarrow P_i = 35 + (O_i - 5) * 0,8$$

$$\text{si } 10 < O_i \leq 15 \rightarrow P_i = 39 + (O_i - 10) * 0,2$$

$$\text{si } O_i > 15 \rightarrow P_i = 40$$

$P_i =$  Puntuación licitador

$$O_i = \text{Baja licitador} = 100 * \left[ 1 - \left( \frac{\text{Importe ofertado Lote } j \text{ Licitador } i}{\text{Importe Licitación Lote } j} \right) \right]$$

## 2. Valoración a partir de criterios que dependen de un juicio de valor (documentación técnica)

A la valoración basada en juicios de valor se le otorgará un máximo de SESENTA (60) puntos, desglosados según los criterios que se describen a continuación:

Organización general del servicio (apartado 10.4. i. Capítulo 1))	
<b>Aspecto a valorar:</b> Planificación y organización del servicio	Puntuación máxima <b>15</b> puntos
<p><b>Qué se pide:</b></p> <p>Descripción exhaustiva de los recursos a destinar, como se tiene previsto organizar y asignar los mismos (coordinadores de seguridad y salud y personas de soporte administrativo) a las diferentes prestaciones objeto de la presente licitación según las necesidades de las empresas beneficiarias, dejando clara la metodología que se pretende seguir. En este apartado ha de quedar patente la capacidad de organización en la realización de todos los trabajos objeto de esta licitación: visitas (averías y obras) y trabajos de gabinete (CAE y no CAE). El procedimiento tendrá que tener en cuenta las especificidades de cada uno de los lotes a los que se presente oferta (en el lote CV5 hay que contar que además del trabajo de los coordinadores hay el trabajo de un auxiliar a tiempo completo para realizar las tareas de soporte), teniendo en cuenta las localidades a las que hay que prestar servicio (su dispersión geográfica, conectividad entre las mismas y el nivel de inspección y trabajos de gabinete que hay previsto realizar en ellas).</p> <p>Hay que detallar los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento de petición y recepción de información de las obras en curso (y en próxima ejecución) y de las averías en curso a las empresas beneficiarias.</li> <li>• Elaboración de la planificación de los trabajos a realizar en función de la información recabada. El ofertante presentará una explicación detallada donde se explique cómo una vez recibida la información, como se realiza la asignación del personal a las diversas funciones planificadas y no planificadas (Gabinete y visitas). Especificar los casos en los que la persona propuesta no tendrá dedicación exclusiva al contrato (cómo se tiene previsto solucionar los casos de emergencias que puedan surgir cuando no esté, etc.).</li> <li>• Optimización de las rutas a seguir, explicando que imprevistos pueden surgir respecto a la planificación y como se piensan solucionar en el caso que aparezcan.</li> <li>• Mantenimiento efectivo del servicio en caso de vacaciones, bajas, puntas de trabajo del personal habitual asignado al contrato.</li> <li>• Redacción, transmisión a las empresas contratistas y empresas beneficiarias de informes y documentos de visitas.</li> <li>• Organización semanal entre todas las funciones del contrato: visitas de obra y trabajos</li> </ul>	

de gabinete (redacción de informes y gestión de documentación de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)).

- Recursos que se pondrán a disposición de los coordinadores (medios técnicos especificados en el punto 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas) y cómo es la organización territorial propuesta (puntos de trabajo de gabinete previsto), individualizado para cada uno de los lotes.

**Se valorará:**

Que la solución se adapte a las necesidades de las empresas beneficiarias. La efectividad, racionalidad, el detalle, la eficiencia y la coherencia de la propuesta, así como la concreción en la identificación de las actividades principales, los riesgos y las soluciones propuestas.

**Sistemática de valoración:**

Excelente. La solución propuesta es excelente para las necesidades de las empresas beneficiarias. El proceso está explicado exhaustivamente, muy bien detallado y coherente. Con identificación de todos los riesgos y tareas.	12-15
Bueno. La solución propuesta es buena para las necesidades de las empresas beneficiarias. El proceso explicado correctamente, bien detallado y coherente. Con identificación de los principales riesgos y tareas.	8-11,9
Suficiente. La solución propuesta es correcta para las necesidades de las empresas beneficiarias. El proceso está explicado adecuadamente, con un nivel de detalle suficiente y alguna falta de coherencia. Con identificación solo de los riesgos y tareas más esenciales.	4-7,9
Deficiente. La solución propuesta no es suficiente para las necesidades de las empresas beneficiarias. Proceso con falta de detalle, sin información de algunos de los puntos, con una identificación de riesgos y propuesta de soluciones insuficiente.	2-3,9
Muy deficiente. No aporta o con información deficiente.	0-1,9

*Organización general del servicio (apartado 10.4. i. Capítulo 1)*

**Aspecto a valorar:** Procedimiento realización de funciones - Visitas

Puntuación  
máxima **5** puntos

**Qué se pide:**

Descripción exhaustiva de cómo se tiene previsto ejecutar las visitas de obra, describiendo detalladamente el proceso de inspección de las obras, desde que se llega al mismo, hasta que se realiza la entrega del informe a las empresas presentes. Donde se establezca la metodología que pretende seguir respetando las exigencias reflejadas en el pliego de prescripciones técnicas, indicando las herramientas tecnológicas que se piensa usar. Hay que detallar especialmente los siguientes puntos:

- Comprobación que todos los trabajadores y vehículos tienen la documentación en regla.
- Comprobación del estado de la obra y procedimientos de trabajo.
- Actuación en caso de que no haya personal al llegar a la obra.
- Actuación en caso de que se presenten deficiencias graves (y haya personal o no en la obra)

**Se valorará:**

La racionalidad, el detalle y la coherencia de la propuesta, así como la concreción en la identificación de las actividades principales.

**Sistemática de valoración:**

Excelente. Proceso explicado exhaustivamente, muy bien detallado y coherente. Con identificación de todos los riesgos y tareas.	4-5
Bueno. Proceso explicado correctamente, bien detallado y coherente. Con identificación de los principales riesgos y tareas.	3-3,9
Suficiente. Proceso explicado adecuadamente, con un nivel de detalle suficiente y alguna falta de coherencia. Con identificación solo de los riesgos y tareas más esenciales. Sin detallar suficientemente todos los equipos y procesos que se van a usar	2-2,9
Deficiente. Proceso con falta de detalle, sin información de algunos de los puntos, con una identificación de riesgos y propuesta de soluciones insuficiente.	1-1,9
Muy deficiente. No aporta o con información deficiente.	0-0,9

*Organización general del servicio (apartado 10.4. i. Capítulo 1)*

**Aspecto a valorar:** Procedimiento realización de funciones – Trabajos de Gabinete CAE

Puntuación máxima **5** puntos

**Qué se pide:**

Descripción exhaustiva de cómo se tiene previsto ejecutar las prestaciones la gestión de los trabajos CAE. Con qué personal y que organización territorial y funcional se pretende dar el servicio. Requerimiento, solicitud y revisión de la documentación de seguridad y salud relativa de los subcontratistas. Expresando tiempos estimados para las diferentes fases y procedimientos a implementar para asegurarse que la documentación está correctamente informada en el sistema.

**Se valorará:**

La idoneidad de la propuesta y su adaptación a las necesidades del servicio. La racionalidad, el detalle y la coherencia de la propuesta, así como la concreción en la identificación de las actividades principales.

**Sistemática de valoración:**

Excelente. La solución propuesta es excelente para las necesidades de las empresas beneficiarias. Proceso explicado exhaustivamente, muy bien detallado y coherente. Con identificación de todos los riesgos y tareas. Con detalle de todos los equipos y procesos que se van a usar.	4-5
Bueno. La solución propuesta es buena para las necesidades de las empresas beneficiarias. Proceso explicado correctamente, bien detallado y coherente. Con identificación de los principales riesgos y tareas. Presenta soluciones efectivas a las mismas. Con detalle de todos los equipos y procesos que se van a usar.	3-3,9
Suficiente. La solución propuesta es suficiente para las necesidades de las empresas beneficiarias Proceso explicado adecuadamente, con un nivel de detalle suficiente y alguna falta de coherencia. Con identificación solo de los riesgos y tareas más esenciales. Presenta soluciones no siempre efectivas a las mismas. Sin detallar suficientemente todos los equipos y procesos que se van a usar.	2-2,9
Deficiente. Proceso con falta de detalle, sin información de algunos de los puntos, con una identificación de riesgos y propuesta de soluciones insuficiente.	1-1,9
Muy deficiente. No aporta o con información deficiente.	0-0,9

*Organización general del servicio (apartado 10.4. i. Capítulo 1)*

**Aspecto a valorar:** Procedimiento realización de funciones – Trabajos de Gabinete NO CAE

Puntuación  
máxima 5 puntos

**Qué se pide:**

Descripción exhaustiva de cómo se tiene previsto ejecutar todos los trabajos no incluidos en los dos puntos anteriores. Elaboración de memorias de medidas preventivas (MEP), revisión de la Evaluación específica de riesgos del contratista (ERR), ... En este apartado ha de quedar patente la capacidad y experiencia en la realización estos trabajos e indicando las herramientas tecnológicas disponibles.

**Se valorará:**

La racionalidad, el detalle y la coherencia de la propuesta, así como la concreción en la identificación de las actividades principales.

**Sistemática de valoración:**

Excelente. Proceso explicado exhaustivamente, muy bien detallado y coherente. Con identificación de todos los riesgos y tareas. Presenta soluciones excelentes a las mismas. Con detalle de todos los equipos y procesos que se van a usar.	4-5
Bueno. Proceso explicado correctamente, bien detallado y coherente. Con identificación de los principales riesgos y tareas. Presenta soluciones efectivas a las mismas. Con detalle de todos los equipos y procesos que se van a usar.	3-3,9
Suficiente. Proceso explicado adecuadamente, con un nivel de detalle suficiente y alguna falta de coherencia. Con identificación solo de los riesgos y tareas más esenciales. Presenta soluciones no siempre efectivas a las mismas. Sin detallar suficientemente todos los equipos y procesos que se van a usar	2-2,9
Deficiente. Proceso con falta de detalle, sin información de algunos de los puntos, con una identificación de riesgos y propuesta de soluciones insuficiente.	1-1,9
Muy deficiente. No aporta o con información deficiente.	0-0,9

*Experiencia y procedimientos de gestión de riesgos (apartado 10.4. i. Capítulo 2)*

Puntuación máxima **6** puntos

**Aspecto a valorar:** Procedimiento y experiencia – Riesgo de exposición a agentes cancerígenos.

**Qué se pide:**

Descripción exhaustiva de los diferentes procedimientos a desarrollar (anteriores, durante y posteriores a la actuación), en la gestión de riesgos a exposición de agentes cancerígenos, en el caso específico de amianto presente en tuberías de fibrocemento. Aportar la experiencia propia (mediante ejemplos, fotografías, etc.) y explicar los problemas e incidencias reales más frecuentes encontradas y como se piensan solucionar.

En este apartado ha de quedar patente la capacidad y experiencia en la gestión de estos riesgos.

**Se valorará:**

La experiencia demostrable en este tipo de riesgos. La racionalidad, el detalle y la coherencia de la propuesta, así como la concreción en la identificación de las actividades principales.

**Sistemática de valoración:**

Excelente. Proceso explicado exhaustivamente, muy bien detallado y coherente. Con identificación de todos los riesgos y tareas. Presenta soluciones excelentes a las mismas. Con detalle de todos los equipos y procesos que se van a usar. Amplia experiencia con este tipo de riesgos.	5-6
Buena. Proceso explicado correctamente, bien detallado y coherente. Con identificación de los principales riesgos y tareas. Presenta soluciones efectivas a las mismas. Con detalle de todos los equipos y procesos que se van a usar. Experiencia puntual con este tipo de riesgos.	4-4,9
Suficiente. Proceso explicado adecuadamente, con un nivel de detalle suficiente y alguna falta de coherencia. Con identificación solo de los riesgos y tareas más esenciales. Presenta soluciones no siempre efectivas a las mismas. Sin detallar suficientemente todos los equipos y procesos que se van a usar. Sin experiencia con este tipo de riesgos.	2-3,9
Deficiente. Proceso con falta de detalle, sin información de algunos de los puntos, con una identificación de riesgos y propuesta de soluciones insuficiente. Sin experiencia con este tipo de riesgos.	1-1,9
Muy deficiente. No aporta o con información deficiente. Sin experiencia con este tipo de riesgos.	0-0,9
<b>Experiencia y procedimientos de gestión de riesgos (apartado 10.4. i. Capítulo 2)</b>	
<b>Aspecto a valorar:</b> Procedimiento y experiencia – Riesgo de exposición a agentes biológicos, gases tóxicos, inflamables o deficiencia de oxígeno, espacios confinados	Puntuación máxima <b>6</b> puntos
<b>Qué se pide:</b>  Descripción exhaustiva de los diferentes procedimientos a desarrollar (anteriores, durante y posteriores a la actuación), en la gestión de riesgos a exposición de agentes biológicos, gases tóxicos, inflamables o con deficiencia de oxígeno, así como los riesgos presentes en los accesos a espacios confinados (obras de saneamiento o en recintos de depuración, depósitos de agua potable, etc.). Aportar la experiencia propia (mediante ejemplos, fotografías, ...) y explicar los problemas e incidencias reales más frecuentes encontradas y como se piensan solucionar.  En este apartado ha de quedar patente la capacidad y experiencia en la gestión de estos riesgos.	
<b>Se valorará:</b>  La experiencia demostrable en este tipo de riesgos. La racionalidad, el detalle y la coherencia de la propuesta, así como la concreción en la identificación de las actividades principales.	

<b>Sistemática de valoración:</b>	
Excelente. Proceso explicado exhaustivamente, muy bien detallado y coherente. Con identificación de todos los riesgos y tareas. Presenta soluciones excelentes a las mismas. Con detalle de todos los equipos y procesos que se van a usar. Amplia experiencia con este tipo de riesgos.	5-6
Bueno. Proceso explicado correctamente, bien detallado y coherente. Con identificación de los principales riesgos y tareas. Presenta soluciones efectivas a las mismas. Con detalle de todos los equipos y procesos que se van a usar. Experiencia puntual con este tipo de riesgos.	4-4,9
Suficiente. Proceso explicado adecuadamente, con un nivel de detalle suficiente y alguna falta de coherencia. Con identificación solo de los riesgos y tareas más esenciales. Presenta soluciones no siempre efectivas a las mismas. Sin detallar suficientemente todos los equipos y procesos que se van a usar. Sin experiencia con este tipo de riesgos.	2-3,9
Deficiente. Proceso con falta de detalle, sin información de algunos de los puntos, con una identificación de riesgos y propuesta de soluciones insuficiente. Sin experiencia con este tipo de riesgos.	1-1,9
Muy deficiente. No aporta o con información deficiente. Sin experiencia con este tipo de riesgos.	0-0,9
<b>Experiencia y procedimientos de gestión de riesgos (apartado 10.4. i. Capítulo 2)</b>	
<b>Aspecto a valorar:</b> Procedimiento y experiencia – Zanjas profundas (> 5 m)	Puntuación máxima <b>6</b> puntos
<b>Que se pide:</b>	
<p>Descripción exhaustiva de los diferentes procedimientos a desarrollar (anteriores, durante y posteriores a la actuación), en la gestión de riesgos asociados a la apertura de zanjas a gran profundidad, explicando detalladamente los procesos de entibación pesada, tablestacado, ... como opción de solución en las mismas. Aportar la experiencia propia (mediante ejemplos, fotografías, ...) de los problemas e incidencias reales más frecuentes y como se piensan solucionar. En este apartado ha de quedar patente la capacidad y experiencia en la gestión de estos riesgos.</p>	
<b>Se valorará:</b>	
<p>La experiencia demostrable en este tipo de riesgos. La racionalidad, el detalle y la coherencia de la propuesta, así como la concreción en la identificación de las actividades principales.</p>	

**Sistemática de valoración:**

Excelente. Proceso explicado exhaustivamente, muy bien detallado y coherente. Con identificación de todos los riesgos y tareas. Presenta soluciones excelentes a las mismas. Con detalle de todos los equipos y procesos que se van a usar. Amplia experiencia con este tipo de riesgos.	5-6
Bueno. Proceso explicado correctamente, bien detallado y coherente. Con identificación de los principales riesgos y tareas. Presenta soluciones efectivas a las mismas. Con detalle de todos los equipos y procesos que se van a usar. Experiencia puntual con este tipo de riesgos.	4-4,9
Suficiente. Proceso explicado adecuadamente, con un nivel de detalle suficiente y alguna falta de coherencia. Con identificación solo de los riesgos y tareas más esenciales. Presenta soluciones no siempre efectivas a las mismas. Sin detallar suficientemente todos los equipos y procesos que se van a usar. Sin experiencia con este tipo de riesgos.	2-3,9
Deficiente. Proceso con falta de detalle, sin información de algunos de los puntos, con una identificación de riesgos y propuesta de soluciones insuficiente. Sin experiencia con este tipo de riesgos.	1-1,9
Muy deficiente. No aporta o con información deficiente. Sin experiencia con este tipo de riesgos.	0-0,9

*Experiencia y procedimientos de gestión de riesgos (apartado 10.4. i. Capítulo 2)*

Puntuación máxima **6** puntos

**Aspecto a valorar:** Procedimiento y experiencia – Abertura de zanjas en zona urbana

**Que se pide:**

Descripción exhaustiva de los diferentes procedimientos a desarrollar (anteriores, durante y posteriores a la actuación), en la gestión de riesgos asociados a la apertura de zanjas en zona urbana, explicando especialmente los riesgos eléctricos, por casusa del tráfico y la protección a los peatones. Aportar la experiencia propia (mediante ejemplos, fotografías, ...) de los problemas e incidencias reales más frecuentes y como se piensan solucionar.

En este apartado ha de quedar patente la capacidad y experiencia en la gestión de estos riesgos.

**Se valorará:**

La experiencia demostrable en este tipo de riesgos. La racionalidad, el detalle y la coherencia de la propuesta, así como la concreción en la identificación de las actividades principales.

<b>Sistemática de valoración:</b>	
Excelente. Proceso explicado exhaustivamente, muy bien detallado y coherente. Con identificación de todos los riesgos y tareas. Presenta soluciones excelentes a las mismas. Con detalle de todos los equipos y procesos que se van a usar. Amplia experiencia con este tipo de riesgos.	5-6
Bueno. Proceso explicado correctamente, bien detallado y coherente. Con identificación de los principales riesgos y tareas. Presenta soluciones efectivas a las mismas. Con detalle de todos los equipos y procesos que se van a usar. Experiencia puntual con este tipo de riesgos.	4-4,9
Suficiente. Proceso explicado adecuadamente, con un nivel de detalle suficiente y alguna falta de coherencia. Con identificación solo de los riesgos y tareas más esenciales. Presenta soluciones no siempre efectivas a las mismas. Sin detallar suficientemente todos los equipos y procesos que se van a usar. Sin experiencia con este tipo de riesgos.	2-3,9
Deficiente. Proceso con falta de detalle, sin información de algunos de los puntos, con una identificación de riesgos y propuesta de soluciones insuficiente. Sin experiencia con este tipo de riesgos.	1-1,9
Muy deficiente. No aporta o con información deficiente. Sin experiencia con este tipo de riesgos.	0-0,9
<b>Formación complementaria (apartado 10.4. i. Capítulo 3)</b>	
<b>Aspecto a valorar:</b> Formación complementaria de los coordinadores de seguridad y salud.	Puntuación máxima <b>3</b> puntos
<b>Que se pide:</b>	
Declaración de los Coordinadores de Seguridad y Salud (CSS) que se pondrán a disposición del contrato disponen del curso de coordinador de seguridad y salud. Las copias del mismo se deberán entregar en caso de resultar adjudicatario juntamente con el resto de documentación solicitada en el punto 10.3.e.)	
<b>Se valorará:</b>	
Que los coordinadores propuestos en el Anexo 9 dispongan del curso de Coordinador de Seguridad y Salud.	
<b>Sistemática de valoración:</b>	
El 80% de los CSSeq ofertados en el lote en el Anexo 9 tienen el curso	3

El 50% de los CSSeq ofertados en el lote en el Anexo 9 tienen el curso	1,5								
Menos del 50% de los CSS ofertados en el lote en el Anexo 9 tienen el curso	0								
<b>Mejoras técnicas y propuestas de optimización (apartado 10.4. i. Capítulo 4)</b>									
<b>Aspecto a valorar:</b> Mejoras eficiencia trabajos de gabinete.	Puntuación máxima <b>1</b> puntos								
<p><b>Que se pide:</b></p> <p>Una propuesta de mejora (tecnológica, operativa) destinada a poder realizar más eficientemente los trabajos de gabinete. Por ejemplo, la redacción y validación de ESS/MPP, etc.</p>									
<p><b>Se valorará:</b></p> <p>Se valorará cada una de las mejoras por separado considerando su aplicabilidad al servicio y los beneficios que pueden suponer de ahorro de tiempo y material.</p>									
<p><b>Sistemática de valoración:</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Mejora aplicable de gran beneficio.</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Mejora aplicable de beneficio moderado.</td> <td style="text-align: center;">0,5</td> </tr> <tr> <td>Mejora de dudosa aplicación o poca repercusión.</td> <td style="text-align: center;">0,1</td> </tr> <tr> <td>No aporta o mejora no aplicable o beneficio nulo.</td> <td style="text-align: center;">0,00</td> </tr> </table>		Mejora aplicable de gran beneficio.	1	Mejora aplicable de beneficio moderado.	0,5	Mejora de dudosa aplicación o poca repercusión.	0,1	No aporta o mejora no aplicable o beneficio nulo.	0,00
Mejora aplicable de gran beneficio.	1								
Mejora aplicable de beneficio moderado.	0,5								
Mejora de dudosa aplicación o poca repercusión.	0,1								
No aporta o mejora no aplicable o beneficio nulo.	0,00								
<b>Mejoras técnicas y propuestas de optimización (apartado 10.4. i. Capítulo 4)</b>									
<b>Aspecto a valorar:</b> la mejora y rapidez de la gestión de la comunicación	Puntuación máxima <b>1</b> puntos								
<p><b>Que se pide:</b></p> <p>Una propuesta de mejora (tecnológica, operativa) destinada a la mejora y rapidez de la gestión de la comunicación entre las partes implicadas (beneficiaria, adjudicataria, y contratistas).</p>									
<p><b>Se valorará:</b></p> <p>Se valorará cada una de las mejoras por separado considerando su aplicabilidad al servicio y los beneficios que pueden suponer de ahorro de tiempo y material.</p>									
<p><b>Sistemática de valoración:</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Mejora aplicable de gran beneficio.</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Mejora aplicable de beneficio moderado.</td> <td style="text-align: center;">0,5</td> </tr> </table>		Mejora aplicable de gran beneficio.	1	Mejora aplicable de beneficio moderado.	0,5				
Mejora aplicable de gran beneficio.	1								
Mejora aplicable de beneficio moderado.	0,5								

Mejora de dudosa aplicación o poca repercusión.	0,1
No aporta o mejora no aplicable o beneficio nulo.	0,00
<b>Mejoras técnicas y propuestas de optimización (apartado 10.4. i. Capítulo 4)</b>	
<b>Aspecto a valorar:</b> Digitalización del servicio	Puntuación máxima <b>1</b> puntos
<b>Que se pide:</b>	
Una propuesta de mejora (tecnológica) destinada a la gestión documental más eficiente tanto en su almacenamiento como en su transmisión y almacenamiento.	
<b>Se valorará:</b>	
Se valorará cada una de las mejoras por separado considerando su aplicabilidad al servicio y los beneficios que pueden suponer de ahorro de tiempo y material.	
<b>Sistemática de valoración:</b>	
Mejora aplicable de gran beneficio.	1
Mejora aplicable de beneficio moderado.	0,5
Mejora de dudosa aplicación o poca repercusión.	0,1
No aporta o mejora no aplicable o beneficio nulo.	0,00

### **Cláusula 17.- Contraprestación a favor de Suez Spain, S.L.**

17.1.- En concepto de contraprestación por los servicios de SUEZ de gestión administrativa y técnica del presente procedimiento de licitación: determinación del objeto contractual en función de las necesidades de las Empresas Beneficiarias, así como de las condiciones contractuales que regirán la prestación del mismo, elaboración de pliegos, tramitación del procedimiento hasta su conclusión, y posteriores servicios de coordinación y seguimiento de la ejecución del contrato, el adjudicatario estará obligado a abonar a SUEZ la cantidad de VENTISEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (26.806,78 €) más el IVA correspondiente.

17.2.- La cantidad se abonará a SUEZ mediante el pago de la factura correspondiente emitida por parte de SUEZ dentro de los TRES (3) primeros meses de vigencia del Acuerdo Marco con vencimiento a los TREINTA (30) días a contar desde el día siguiente en que se haya emitido la correspondiente factura.

En el caso de adjudicación a más de un adjudicatario este importe se repercutirá proporcionalmente a los volúmenes adjudicados a cada adjudicatario.

#### **Cláusula 18.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

18.1.- Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, SUEZ deberá recabar de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar el Acuerdo Marco.

18.2.- Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurren uno o dos licitadores, las que sean inferiores al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
2. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de quince (15) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
3. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de quince (15) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de diez (10) unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para ello, se solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que consideren oportunas, disponiendo el licitador de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha en la que se reciba la notificación para justificar o precisar por escrito lo que le haya sido solicitado.

18.3.- Si en el citado plazo no se hubieran recibido dichas justificaciones, se acordará lo que SUEZ estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta de acuerdo con los datos que posea. Si se recibieran en el plazo las justificaciones, y a propuesta razonada de SUEZ, se decidirá la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma. Decidida la

admisión o rechazo de las ofertas incursas en temeridad, SUEZ procederá a valorar las ofertas admitidas (incluidas aquellas que hayan dejado de estar incursas en anormalidad).

## V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

### **Cláusula 19.- Adjudicación del Acuerdo Marco**

19.1.- La adjudicación de los lotes en los que se fracciona el presente Acuerdo Marco por parte del Órgano de Contratación se basará en la propuesta que le formule la Unidad Técnica, dado que este órgano es el que habrá analizado y valorado las ofertas presentadas por los licitadores, y habrá realizado la propuesta de adjudicación. El Órgano de Contratación podrá asumir como propia la propuesta realizada por parte de la Unidad Técnica, en caso de que comparta las consideraciones y valoraciones efectuadas por ésta. En caso contrario, el Órgano de Contratación motivará las razones que lo conducen a adoptar una decisión diferente.

19.2.- La adjudicación será motivada y se efectuará a favor de la proposición económicamente más ventajosa, que será la que obtenga más puntuación entre todas aquellas proposiciones admitidas en la licitación.

19.3.- Si con la aplicación a las ofertas presentadas de los criterios de adjudicación que constan en el presente Pliego dos o más empresas obtienen la misma puntuación, se aplicará el siguiente criterio de desempate sucesivo:

- (i) En primer lugar, el empate se resolverá a favor de aquella empresa que acredite tener un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.
- (ii) En caso de que, aplicada la previsión anterior, persistiera el empate, éste se resolverá a favor de aquella empresa que acredite una mayor paridad entre hombres y mujeres en su órgano de gobierno. Este criterio solo se aplicará en caso de que los empatados sean sociedades que cuenten con órganos de gobierno no unipersonales.
- (iii) En segundo lugar, una mayor proporción de personal contratado con alguna discapacidad. Independientemente de la dimensión de la plantilla de la empresa, el cómputo de esta proporción se hará de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las

personas con discapacidad y de su inclusión social.

- (iv) En caso de que, aplicada la previsión anterior, persistiera el empate, éste se resolverá convocando a los licitadores con ofertas empatadas a un sorteo en acto público.

19.4.- La propuesta de adjudicación efectuada no crea derecho alguno a favor del licitador.

19.5.- No obstante lo anterior, SUEZ tiene derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación, de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecúen a los criterios establecidos, sin que los licitadores tengan derecho a reclamar daños y perjuicios de ningún tipo. Igualmente, SUEZ informará a los licitadores, en su caso, de los motivos por los que haya decidido no adjudicar o volver a iniciar el procedimiento.

19.6.- Las Empresas Beneficiarias no restan obligadas a contratar un volumen determinado de Servicios, sino que será el que resulte de las necesidades efectivas que las Empresas Beneficiarias tengan durante la vigencia del Acuerdo Marco.

19.7.- La adjudicación del presente Acuerdo Marco se deberá producir en el plazo máximo de **CINCUENTA (50)** días a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentar las ofertas. En caso de que se haya de conceder a algún licitador el trámite de aclaraciones por haber presentado valores presuntamente anormales o desproporcionados de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18, el plazo máximo para adjudicar el Acuerdo Marco se aumentará en diez (10) días naturales. De no producirse la adjudicación dentro de dicho plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones, salvo que el retraso en la adjudicación sea derivado de las acciones de los licitadores. SUEZ podrá prorrogar este plazo y el procedimiento continuará con los candidatos que decidan mantener su propuesta.

19.8.- SUEZ notificará la adjudicación del Acuerdo Marco a todas las empresas que hayan presentado ofertas y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante de SUEZ (<https://perfilcontratante.suez-spain.com>). Asimismo, SUEZ procederá a publicar en el DOUE la adjudicación del Acuerdo Marco en un plazo de treinta (30) días desde la celebración del Acuerdo Marco y a notificar al Registro Telemático de Contratos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la adjudicación del Acuerdo Marco en un plazo de dos (2) meses desde la adjudicación. El anuncio relativo al Acuerdo Marco adjudicado se ajustará a aquello previsto en el Anexo III del Real Decreto-Ley 3/2020.

### **Cláusula 20.- Garantía Definitiva**

20.1.- La empresa que haya resultado adjudicataria de uno, varios o todos los lotes en que se fracciona el Acuerdo Marco, deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación una garantía de un cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido el IVA, según modelo del **Anexo núm. 7**.

20.2.- La constitución de la garantía definitiva precederá a la formalización del Acuerdo Marco y se realizará mediante aval bancario a primer requerimiento sin beneficio de excusión, división y orden, además de con los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “RGLCAP”), aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 23 de octubre.

20.3.- La garantía se hará llegar a SUEZ SPAIN, S.L. a la atención de “Central de contratación” y se depositará en el domicilio de SUEZ a estos efectos, Ciutat de l’Aigua, Paseo de la Zona Franca 48, (08038) Barcelona.

20.4.- La garantía servirá para asegurar la correcta ejecución del Acuerdo Marco, cubriendo -a título enunciativo y no limitativo- los gastos causados a SUEZ y/o Empresas Beneficiarias por cualquier demora imputable al adjudicatario, el resarcimiento por posibles daños y perjuicios irrogados a SUEZ y/o Empresas Beneficiarias por cumplimiento parcial o deficiente del Acuerdo Marco, la resolución culpable del Acuerdo Marco por parte del adjudicatario o las penalidades que sean impuestas por SUEZ al adjudicatario de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

20.5.- Cuando, como consecuencia de la modificación del Acuerdo Marco, por cualquier circunstancia, el precio de éste experimente una variación al alza o a la baja, se deberá reajustar la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del Acuerdo Marco vigente en cada momento.

20.6.- La devolución y cancelación de la garantía se efectuará en conformidad con aquello dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

### **Cláusula 21.- Formalización del Acuerdo Marco**

21.1.- El Acuerdo Marco se perfeccionará con su formalización.

21.2.- El Acuerdo Marco se formalizará por escrito, mediante documento privado, firmándose por el adjudicatario y el Órgano de Contratación, siguiendo el modelo adjunto al presente Pliego como **Anexo núm. 1**.

21.3.- La formalización del Acuerdo Marco se efectuará dentro del plazo máximo de veinticinco (25) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, sin que en ningún caso se pueda proceder a la formalización del Acuerdo Marco hasta que transcurra el plazo de quince (15) días hábiles a que se refiere el artículo 73.2 del Real Decreto-Ley 3/2020.

Toda vez transcurrido el plazo del artículo 73.2 del Real Decreto-Ley 3/2020, el Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que justifique el cumplimiento de todos los extremos preceptivos y exigidos en los Pliegos que rigen la presente licitación mediante la aportación de la documentación legalmente exigible y, especialmente, justificar la constitución de la garantía.

21.4.- Para la formalización del Acuerdo Marco, el adjudicatario, en el caso de ser una Unión de Empresas, deberá constituirse como tal y acreditarlo ante SUEZ mediante la aportación de la pertinente Escritura de Constitución y su inscripción, en su caso, en los correspondientes Registros oficiales, así como el N.I.F. asignado y la representación, si procede. La duración de la Unión Temporal deberá coincidir con la del Acuerdo Marco.

21.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado, SUEZ podrá acordar la resolución del mismo, procediendo a la correspondiente reclamación de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

SUEZ, si se produce lo contemplado en el párrafo anterior, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de quince (15) días hábiles para cumplimentar la documentación necesaria.

## **Cláusula 22.- Procedimiento de adjudicación y condiciones que regirán la prestación efectiva del Servicio**

22.1.- Una vez seleccionados los proveedores y formalizado, con cada uno de ellos, el Acuerdo Marco, se informa que la prestación efectiva del Servicio que requieran las Empresas Beneficiarias será contratada por éstas de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Pliego.

### **Cláusula 23.- Información a los licitadores**

23.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto-Ley 3/2020,, SUEZ comunicará, a todo candidato o licitador descartado, en un plazo que no podrá en ningún caso sobrepasar los quince (15) días a partir de la recepción de una solicitud, por escrito, los motivos del rechazo de su candidatura o de su oferta, incluidos los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión, que las obras, suministros o servicios no se ajustan a las prescripciones de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas y, con respecto a todo licitador que haya efectuado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada.

23.2.- No obstante lo anterior, SUEZ podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del Acuerdo Marco cuando su divulgación dificulte la aplicación de la ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el Acuerdo Marco.

### **Cláusula 24.- Devolución de la documentación**

24.1.- Una vez transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes sin que éstos hayan sido interpuestos y formalizado el Acuerdo Marco, la documentación que acompaña las proposiciones quedará a disposición de los licitadores.

24.2.- No obstante lo anterior, SUEZ podrá proceder a la destrucción de la referida documentación una vez transcurrido un año desde la formalización del Acuerdo Marco.

## **VI.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

### **Cláusula 25.- Régimen jurídico del Acuerdo Marco**

25.1.- El Acuerdo Marco se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, con sujeción a las cláusulas del presente Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Prescripciones Técnicas, a la proposición realizada y a la normativa de aplicación vigente en cada momento para la actividad contratada y de acuerdo con las instrucciones de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias al adjudicatario.

25.2.- La interpretación del Acuerdo Marco, de las cláusulas del presente pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas corresponderá al Órgano de Contratación.

### **Cláusula 26.- Precio del Acuerdo Marco**

26.1.- El precio facturable por los Servicios a prestar será el que el adjudicatario oferte de conformidad con lo indicado en su propuesta económica de acuerdo con lo establecido en la cláusula del presente Pliego, incluyendo todos los gastos derivados de la prestación del Servicio.

26.2.- Dicho precio constituirá la total contraprestación del objeto del Acuerdo marco de acuerdo con las prescripciones del mismo e incluirá todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean aplicables a los Servicios (con la única excepción del IVA), así como todos los costes y gastos directos o indirectos, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos y en el Acuerdo Marco por el adjudicatario.

### **Cláusula 27.- Facturación**

27.1.- El adjudicatario facturará mensualmente a las Empresas Beneficiarias el importe de los Servicios realizados cada mes, siendo el importe total anual a facturar a cada sociedad igual al importe adjudicado, a excepción del importe correspondiente a las obras de inversión extraordinarias, que sólo se facturará cuando la Empresa Beneficiaria así lo solicite.

Para la Coordinación de Seguridad y Salud en las obras correspondientes a los Planes de Inversión Excepcionales, se emitirá factura mensual aplicando el porcentaje ofertado por el Servicio al importe PEM del proyecto, certificado mensualmente por la Dirección de las Obras en ejecución.

Las Empresas Beneficiarias abonarán al adjudicatario el importe de cada factura en el plazo de sesenta (60) días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del Servicio, siempre que sea conforme y se haya recibido en el domicilio social de la Empresa Beneficiaria en el plazo que marca la Ley aplicable.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria (confirming) de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias con el vencimiento establecido.

27.2.- En caso de que, llegado el vencimiento para el pago de una factura, éste no se hubiera efectuado, el interés de demora aplicable, que como consecuencia se pudiera generar, será el tipo de Interés Legal del Dinero que en cada momento se encuentre vigente.

### **Cláusula 28.- Revisión de precios**

28.1.- Durante la vigencia del contrato del presente Acuerdo Marco y sus prórrogas, se prevé una revisión de precios del 0,5% anual a partir del segundo año.

### **Cláusula 29.- Obligaciones del Adjudicatario**

29.1.- Con carácter general, el adjudicatario ejecutará el objeto del Acuerdo Marco en estricta observancia de los procedimientos y parámetros establecidos en virtud de la oferta presentada por el adjudicatario y en los Pliegos. El adjudicatario velará por el cumplimiento del anterior compromiso por sus empleados involucrados en la ejecución del Acuerdo Marco.

29.2.- Además, el adjudicatario realizará cuantas actuaciones sean necesarias con la finalidad de llevar a cabo de forma satisfactoria el Servicio, en los términos previstos en las presentes cláusulas, y sin que la mera puesta a disposición de recursos o la dedicación de horas, descargue o exonere al adjudicatario de sus obligaciones.

29.3.- El adjudicatario será titular de los elementos materiales y humanos necesarios para el ejercicio del Servicio en perfecto estado de funcionamiento y aptos para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo Marco (incluyendo locales, instalaciones, maquinaria, utensilios y demás enseres, así como de personal cualificado).

29.4.- Del mismo modo, el adjudicatario cumplirá con la normativa vigente que afecta a la ejecución del Acuerdo Marco, la cual deberá conocer y respetar. A estos efectos, el adjudicatario ejecutará los Servicios objeto del Acuerdo Marco según los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente Pliego de Condiciones y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en su proposición. Con carácter no exhaustivo se citan a continuación normativas vigentes que afectan al Servicio:

- ✓ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa derivada que sea de aplicación.

SUEZ y las Empresas Beneficiarias podrán solicitar en cualquier momento de la vigencia del Acuerdo Marco la acreditación por parte del adjudicatario del cumplimiento de la normativa afecta.

29.5.- Obligación de facilitar información: el adjudicatario será el responsable de suministrar a SUEZ SPAIN, S.L. todos los datos y documentación derivados del servicio adjudicado que facture a las sociedades del Grupo Suez.

29.6.-El adjudicatario, en caso de ser de aplicación al objeto del Acuerdo Marco, previo al inicio de la realización de los Servicios y cada vez que sea necesario, tendrá que suministrar la documentación de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) de la manera que cada Empresa Beneficiaria le solicite sin que suponga ningún coste adicional para las mismas.

El adjudicatario pondrá inmediatamente en conocimiento de las Empresas Beneficiarias (a las personas designadas) de cualquier conflicto laboral, de tipo individual o colectivo que pudiese incidir en la prestación del servicio. En especial tendrá que comunicar inmediatamente los accidentes de trabajo e incidentes derivados de las actividades asociadas al objeto contractual.

29.7.- Asimismo, el adjudicatario:

- (a) actuará en todo momento procurando proteger los intereses de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, absteniéndose de realizar cualquier actividad que pueda dañar el buen nombre y reputación de las mismas;
- (b) dedicará los recursos humanos y materiales necesarios para el óptimo desarrollo de las tareas propias del Servicio contratado;
- (c) cumplirá las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, por mediación de sus representantes, que habrán de sujetarse en todo caso a las normas y principios establecidos en cualquier documento contractual; y
- (d) cumplirá las demás obligaciones propias de su condición de empresario independiente.

### **Cláusula 30.- Obligaciones laborales y sociales**

30.1.- El adjudicatario organizará, realizará y dirigirá el Servicio contratado a su entera responsabilidad y autonomía, sin que bajo ningún concepto su personal esté sometido a instrucción, ámbito de organización o dependencia de SUEZ y/o de las Empresas Beneficiarias. La relación jurídica dimanante de la ejecución del Acuerdo Marco tiene naturaleza exclusivamente mercantil y no laboral.

Para la ejecución del Acuerdo Marco, el adjudicatario utilizará su propio personal, que realizará sus funciones siguiendo las instrucciones que reciba de la misma en consonancia con las obligaciones asumidas en virtud del Acuerdo Marco, comprometiéndose a que todo el personal y colaboradores afectos al mismo conozcan las necesidades de la empresa en relación con el Servicio.

El adjudicatario se compromete a devolver en perfecto estado de uso el/los equipos, instalaciones y materiales que SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, en su caso, pongan a su disposición, reservándose la empresa el derecho a descontar el importe de los quebrantos producidos por este concepto, en los pagos a satisfacer al adjudicatario.

El personal del adjudicatario, o sus subcontratistas, estará equipado en todo momento por el adjudicatario, si fuera necesario para la ejecución del objeto del Acuerdo Marco, con las herramientas y medios mecánicos, de comunicación (teléfonos móviles, etc.) y de transporte entre las oficinas del adjudicatario y de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, que irán a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario ejecutará las prestaciones objeto del Acuerdo Marco con el personal de la categoría y especialidad adecuada.

En el supuesto que los resultados del Servicio no sean los esperados, SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias podrán solicitar al adjudicatario que adopte las medidas que sean necesarias para asegurar una óptima ejecución del Servicio.

30.2.- Con carácter previo al inicio de la ejecución del Acuerdo Marco, el adjudicatario tendrá que entregar a SUEZ por escrito y previo al inicio de las actividades el certificado emitido por la Agencia Tributaria según lo previsto en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias, así como el certificado de estar al corriente de pago de las cuotas de Seguridad Social de los trabajadores según lo previsto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores y TC's/TA's de los trabajadores del adjudicatario que éste adscriba a la ejecución del Acuerdo Marco.

Esta documentación podrá ser requerida igualmente por SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco. La falta de entrega de la documentación solicitada faculta a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias para retener el pago de las facturas, sin incurrir en incumplimiento, hasta la subsanación de tal omisión por parte del adjudicatario, sin perjuicio que dicha omisión pueda dar lugar a la resolución del Acuerdo Marco por parte de SUEZ.

30.3.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto (a título enunciativo y no limitativo) en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, "Ley 31/1995"), Real decreto 171/2004, de 30 enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de esta Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real decreto 39/1997, de 17 de enero (en adelante, "Real decreto 39/1997"), así como en el Real decreto 337/2010, de 19 de

marzo, por el cual se modifican el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como cualquier otra normativa que fuese de aplicación durante la vigencia del Acuerdo Marco en relación con dichas materias.

30.4.- SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias no serán responsables del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con los propios trabajadores que dependan única y exclusivamente del adjudicatario, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición respecto de su personal.

### **Cláusula 31.- Responsabilidades del adjudicatario**

31.1.- Sin perjuicio de lo que se establezca en los Pliegos respecto de las penalizaciones, así como de otras responsabilidades que en virtud de los Pliegos y/o de la legislación vigente se pudiesen derivar; el adjudicatario responderá por el incumplimiento, total o parcial de sus obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y deberá indemnizar a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias por cualesquiera daños o perjuicios causados a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias y/o a terceros en su caso, ya sea de una forma directa o indirecta, por dolo o culpa y, como consecuencia del Servicio, así como los que se causen por defectos del Servicio y le sean legalmente exigibles.

No tendrá naturaleza de incumplimiento contractual por parte del adjudicatario la interrupción del Servicio por causas de fuerza mayor según se establece en el artículo 1.105 del Código Civil.

31.2.- Además del respeto a las disposiciones previstas en la presente cláusula, la actividad de Servicio deberá cumplir con la legislación y la reglamentación vigente en relación con el mismo. El adjudicatario deberá conocer perfectamente dichas estipulaciones y reglamentaciones y acatarlas. El adjudicatario deberá respetar escrupulosamente la técnica y la metodología aplicables a su sector de actividad.

31.3.- El adjudicatario deberá tener suscrita con una entidad aseguradora de reconocida solvencia y mantener vigente durante la ejecución del Acuerdo Marco y hasta el límite temporal de su responsabilidad, según se determine por la legislación vigente, la póliza de Responsabilidad Civil de un mínimo de UN MILLON QUINIENTOS MIL euros (1.500.000 €) con un sublímite por víctima de QUINIENTOS MIL euros (500.000 €), de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3.f) de este Pliego.

#### **La Póliza de Responsabilidad Civil garantizará:**

- Responsabilidad Civil de Explotación: las indemnizaciones que el asegurado tenga que satisfacer a las Empresas Beneficiarias y/o terceros como civilmente

responsable por daños causados a las personas o bienes, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad directa o subsidiaria, como consecuencia de accidentes relacionados con la actividad, así como cualquier reclamación contra las Empresas beneficiarias que tenga su origen en la propia prestación del Servicio y del cual el asegurado sea responsable.

- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil Subsidiaria de subadjudicatarios.
- Gastos de Defensa Civil y Penal.
- Fianzas Judiciales.
- Liberación de Gastos.

Deberá tener a todos los efectos la condición de posible perjudicado y reclamante por dicha póliza a SUEZ y las Empresas Beneficiarias.

El adjudicatario se obliga a exhibir los recibos conforme se encuentra al corriente de pago de dicha póliza y/o los certificados de vigencia de la misma a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, en cualquier momento que éstas lo soliciten durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Asimismo, la póliza deberá incluir una cláusula que comprometa a la aseguradora a no anularla sin previa notificación a SUEZ y las Empresas Beneficiarias.

31.4.- El adjudicatario se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en esta cláusula, con entera indemnidad de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias en el cumplimiento de tales obligaciones.

31.5.- En ningún caso el adjudicatario será responsable de los daños causados por el incumplimiento de las obligaciones de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias, ni SUEZ ni las Empresas Beneficiarias serán responsables de los daños causados por el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

31.6.- El adjudicatario deberá ejecutar el Acuerdo Marco conforme lo establecido en el propio Acuerdo Marco, en los Pliegos que rigen el presente procedimiento y la oferta que se adjuntarán al mismo.

31.7.- Será a cargo del adjudicatario el importe de las sanciones que fueran impuestas a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias como consecuencia del incumplimiento o inobservancia por parte del adjudicatario de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen el presente procedimiento, de las licencias, autorizaciones o permisos o similares que fuesen requeridos con motivo de su actividad para la ejecución del Acuerdo Marco, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

31.8.- El adjudicatario mantendrá indemne y responderá ante SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias de los perjuicios que para ésta pudieran derivarse como consecuencia de acciones, judiciales o extrajudiciales, planteadas por su personal o por terceros.

31.9.- En los casos de ejecución defectuosa de las prestaciones incluidas en el Acuerdo Marco, SUEZ podrá solicitar al adjudicatario que lleve a cabo cuantas correcciones resulten necesarias para adecuar su actuación a lo establecido en los Pliegos que rigen la presentación licitación, sin perjuicio de la aplicación de penalidades en los términos señalados en los mismos.

31.10.- Las cantidades reclamadas por cualquiera de las Empresas Beneficiarias podrán ser compensadas con las cantidades debidas al adjudicatario por la empresa perjudicada.

31.11.- La responsabilidad y obligación de indemnización establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Acuerdo Marco por incumplimiento.

### **Cláusula 32.- Penalizaciones**

#### **Por incumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria**

32.1.- Para el caso de incumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social por parte del adjudicatario, SUEZ o las Empresas Beneficiarias podrán aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del Acuerdo Marco, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un veinte (20) por ciento. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el adjudicatario durante el plazo de alegaciones concedido a tal efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el Servicio contratado, incrementadas en un veinte (20) por ciento.

32.2.- Del mismo modo, será objeto de penalización el incumplimiento de las obligaciones con la Administración Tributaria por parte del adjudicatario, pudiendo SUEZ o las Empresas Beneficiarias aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las deudas tributarias en que se haya incurrido durante la vigencia del Acuerdo Marco.

32.3.- Las penalizaciones previstas en los Pliegos que rigen la presente licitación, tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del

Código Civil. A efectos del previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización tendrá que cumplir las obligaciones el incumplimiento de las cuales o retraso se penaliza.

32.4.- Las penalizaciones se harán con cargo a futuras facturas que emita el adjudicatario.

32.5.- La aplicación y el abono de las penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a la cual pueda tener derecho SUEZ y las Empresas Beneficiarias, originada por el incumplimiento imputable al adjudicatario.

El incumplimiento de los requisitos que sean de aplicación en materia de Seguridad y Salud Laboral supondrá sanciones según **Anexo núm. 12** del presente Pliego.

#### **Por incumplimiento de obligaciones contractuales**

32.6.- Constituye incumplimiento toda vulneración de las cláusulas de este pliego y del resto de documentación contractual, de la normativa de aplicación y de las instrucciones de trabajo de las Empresas beneficiarias.

32.7.- Los incumplimientos que pueda realizar el adjudicatario durante la duración del contrato se clasifican como: muy graves, graves y leves.

A) Tendrán consideración de incumplimientos muy graves los siguientes:

- a. Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los trabajos objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento explícito de las Empresas Beneficiarias.
- b. La no contratación de las pólizas de seguros contempladas en el presente Pliego.
- c. La falsedad de la documentación entregada.
- d. La no asistencia a una solicitud de servicio de emergencia.
- e. El incumplimiento reiterado de las órdenes de trabajo, de recomendaciones y órdenes en general de las Empresas Beneficiarias que tengan carácter esencial para la adecuada prestación de los Servicios.
- f. La reiteración de incumplimientos graves. Se considerará reiteración la acumulación de tres o más incumplimientos de la misma naturaleza durante el periodo de un año.

B) Tendrán consideración de incumplimientos graves los siguientes:

- a. La interrupción o suspensión de la ejecución de los trabajos, excepto cuando concurran circunstancias fortuitas o de fuerza mayor debidamente acreditadas.

- b. La no ejecución de los trabajos programados con las Empresas Beneficiarias sin causa justificada.
- c. No aplicar las medidas de seguridad establecidas en aspectos de señalización y protección durante la ejecución del servicio.
- d. No dotar al servicio de los medios materiales y humanos necesarios, tanto en cantidad como en características técnicas mínimas.
- e. La falta de respeto al público, a los inspectores de las Empresas Beneficiarias o a los agentes de la autoridad por parte del empresario o de sus empleados.
- f. No informar a las Empresas Beneficiarias con la diligencia debida de toda incidencia con repercusión grave para los servicios gestionados por ésta.
- g. La no utilización de las aplicaciones informáticas facilitadas por las Empresas Beneficiarias (Coordinaqua, Ordinis, etc.) en el caso que se requiera.
- h. La reiteración de incumplimientos leves. Se considerará reiteración la acumulación de tres o más incumplimientos de la misma naturaleza durante el periodo de un año

C) Tendrán consideración de incumplimientos leves los siguientes:

- a. Retrasar la ejecución de los trabajos respecto de la planificación prevista y acordada, sin causa justificada.
- b. Superar el tiempo estipulado a dar respuesta a una llamada de emergencia superior al ofertado.
- c. No aportar información o documentación que puedan requerir las Empresas Beneficiarias y que esté estipulada en los Pliego o Acuerdo Marco, dentro del plazo establecido.
- d. Utilización de vehículos, maquinaria o herramientas en mal estado de conservación o mantenimiento.
- e. Todo el resto de faltas no calificadas como muy graves o graves, y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en los Pliegos o Acuerdo Marco.

32.8.-Las Empresas Beneficiarias tendrán el derecho a aplicar y percibir penalizaciones por las causas detalladas. Las sanciones económicas asociadas a cada una de ellas son las siguientes:

- Por la comisión de falta calificada como muy grave, una penalización que oscilará entre 1.000 a 1.500 €.
- Por la comisión de falta calificada como grave, una penalización que oscilará entre 500 a 1.000 €.
- Por la comisión de falta calificada como leve, una penalización que oscilará entre 150 a 500 €.

32.9.-Las penalizaciones previstas en los Pliegos que rigen la presente licitación tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil. A efectos del previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización tendrá que cumplir las obligaciones el incumplimiento de las cuales o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se harán con cargo a futuras facturas que remita el adjudicatario.

La aplicación y el abono de las penalizaciones no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a la cual pueda tener derecho SUEZ y las Empresas Beneficiarias, originada por el incumplimiento imputable al adjudicatario.

### **Cláusula 33.- Obligaciones de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias**

33.1.- SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias asumen las obligaciones que se detallan a continuación:

- (a) abonar la remuneración, en el plazo, forma y demás términos previstos en los Pliegos.
- (b) permitir al adjudicatario el acceso a sus instalaciones, siempre que ello sea necesario para la correcta ejecución del Acuerdo Marco, en cuyo caso se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, y normativa que la desarrolla.
- (c) de ser necesario, proporcionar al adjudicatario la documentación técnica y operativa, el material y los datos que obren en su poder y fueran necesarios para la adecuada ejecución del Acuerdo Marco.
- (d) obtener y mantener en vigor durante todo el plazo de vigencia del Acuerdo Marco, con una compañía de seguros de primer orden, las pólizas de seguros que fueran necesarias en atención a sus actividades y los riesgos inherentes a las mismas, y en particular en relación con las actividades desarrolladas en sus instalaciones.
- (e) definir los medios de coordinación que usarán para garantizar una correcta coordinación de actividades empresariales.

### **Cláusula 34.- Protección de datos**

La ejecución del contrato no requiere el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de SUEZ o de las Empresas Beneficiarias.

En el caso que, por error o accidente, un empleado del contratista tenga acceso a datos personales, el contratista deberá informar a la mayor brevedad posible a SUEZ o

## Empresa Beneficiaria

El adjudicatario se obliga a comunicar a todos los empleados asignados al contrato su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzcan. El adjudicatario será en todo caso responsable de las posibles infracciones que se puedan derivar del uso de estos datos por parte de sus empleados.

Los datos personales de los intervinientes incluidos en este Contrato serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación concertada en el presente contrato, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y el interés legítimo, conservando los datos durante todo el tiempo en que esta subsista e incluso después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de aquella.

A los efectos de lo que establece la normativa de protección de datos, los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal son cada una de las empresas a las que se les facilita los datos de los intervinientes.
- b) El delegado de protección de datos o, si es el caso, los responsables en materia de protección de datos de cada una de las partes, son los siguientes:
  - DPO SUEZ SPAIN.:
    - Correo electrónico: [dpo.es@suez.com](mailto:dpo.es@suez.com)
    - Dirección postal: Passeig de la Zona Franca, 48
  - DPO CONTRATISTA: (A cumplimentar en el contrato)
    - Correo electrónico:
    - Dirección postal:
- c) En el caso que las partes precisen contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea ("Terceros Países") para el tratamiento de sus datos, esta contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información sobre garantías con relación a transferencias internacionales de datos puede contactar con los delegados de Protección de Datos de las dos Partes, a través de las direcciones postales y electrónica indicadas anteriormente.

- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de estos o solicitar su portabilidad.

Para ejercer estos derechos puede enviar un mensajero al delegado de Protección de Datos de cualquiera de las dos partes, a la dirección postal o de correo electrónico indicadas anteriormente.

- e) Si considera que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, puede:
- Presentar una reclamación a los delegados de Protección de Datos u órganos responsables anteriormente referenciados; o
  - Presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su dirección postal: c/ Jorge Juan, 6, 28001, Madrid (España)

### **Cláusula 35.- Confidencialidad**

35.1.- La información relativa a los Pliegos del procedimiento y documentación complementaria tiene carácter confidencial. El adjudicatario se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquiera de los documentos o informaciones que SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias le faciliten como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco y a trasladar dicha obligación a sus empleados, accionistas y colaboradores y en general a todas aquellas personas cuya vinculación con las partes implique que necesariamente deban tomar conocimiento de lo pactado en virtud del Acuerdo Marco y de la relación mantenida por el adjudicatario. En este sentido se entiende que todo documento o información a la que el adjudicatario tenga acceso tiene la consideración de confidencial.

35.2.- SUEZ podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del Acuerdo Marco en aquellos supuestos en los que la revelación de la misma dificulte la aplicación de la Ley, vaya en contra del interés público, sea perjudicial para intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, incluidos los del adjudicatario, o pueda conllevar un falseamiento de la competencia.

35.3.- El adjudicatario no podrá en ningún momento, durante la vigencia del Acuerdo Marco, hacer uso impropio de los documentos o información a los que haya tenido acceso como consecuencia del Acuerdo Marco, ni podrá, a la finalización del mismo, hacer uso alguno de los mismos ni retener, copiar o reproducir, información o documentación alguna. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al ejercicio de cuantas acciones legales, civiles y/o penales, se estime pertinentes. Esta obligación permanecerá vigente durante la vigencia del Acuerdo Marco y hasta cinco (5) años

después de su conclusión, con excepción de aquellos datos relativos a personas físicas para cuya regulación se estará a lo dispuesto en la cláusula de protección de datos de carácter personal y a la normativa aplicable al efecto.

35.4.- Una vez finalizado el Acuerdo Marco, el adjudicatario destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento.

35.5.- Asimismo, el licitador debe señalar expresamente la documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

### **Cláusula 36.- Prevención de Riesgos Laborales**

36.1.- El adjudicatario se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud laboral, siendo responsable en todo momento del cumplimiento de tales obligaciones y de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los trabajadores pertenecientes a su plantilla.

36.2.- En concreto, el adjudicatario se obliga a dotar y, en su caso, reponer a todos sus empleados de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar para la prestación del objeto de esta licitación.

36.3.- Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que ejecute en el marco de la presente licitación y al cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en materia de seguridad y salud laboral con respecto a los trabajadores que vayan a prestar el objeto de la presente licitación. En este sentido, SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias podrán, en cualquier momento, exigir al adjudicatario para que certifiquen documentalmente que disponen de los registros y documentos que lo acrediten para verificar su contenido, resultando dicho adjudicatario obligado a la entrega de la referida documentación.

36.4.- En cumplimiento de la legislación vigente, el adjudicatario se compromete a cooperar con SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus trabajadores.

36.5.- El adjudicatario se compromete a vigilar y garantizar que los trabajadores asignados para la ejecución de los Servicios contratados cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que

éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995 y en los términos que fija el artículo 37.3 del Real decreto 39/1997.

36.6.- Si durante el desarrollo de los trabajos objeto de esta licitación se diese el supuesto de concurrencia de trabajadores de diversas empresas, el adjudicatario se compromete a informar a SUEZ de cualquier daño a la seguridad y salud laboral producido durante la ejecución de éstos, así como comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores presentes en el desarrollo de los trabajos.

36.7.- En ningún momento SUEZ asumirá responsabilidad alguna sobre los trabajadores del adjudicatario, obligándose éste a correr con cualquier coste que pueda generarse del incumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral.

36.8.- El adjudicatario se obliga a cumplir y hacer cumplir las Reglas que Salvan, proyecto implantado en todas las Empresas Beneficiarias, cuyo objetivo es evitar que ocurran accidentes mortales. Diez reglas vitales que han de ser respetadas por todos en todas partes. En el **Anexo núm. 11** figuran los pictogramas de las 10 Reglas que Salvan y la explicación de los mismos.

36.9.- Las Empresas Beneficiarias disponen de una herramienta informática para la gestión de la documentación relativa a coordinación de actividades empresariales en PRL denominada COORDINAQUA. El adjudicatario estará obligado a adherirse también a esta plataforma para de esta forma facilitar el intercambio documental necesario para la actividad contratada.

36.10.- Las actividades de coordinación de seguridad y salud y asistencia técnica contempladas en este contrato, son concurrentes con una de las actividades principales de las Empresas Beneficiarias, y están sometidas a lo establecido en toda la normativa recogida en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, R.D. 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales y Anexo IV R.D. 1627/97, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en obras de construcción.

El adjudicatario, los subcontratistas y personal autónomo que pueda intervenir en estos trabajos se obligan al más estricto cumplimiento de todas las leyes y disposiciones de ámbito local, autonómico, estatal o europeo en materia social, laboral y de seguridad y salud en el trabajo, vigentes en el momento de la firma del contrato y de todas aquellas que puedan aparecer durante el transcurso de la contrata, debiendo tener por tanto, todo el personal debidamente legalizado y formado, de acuerdo con las mismas.

36.11.- El adjudicatario deberá presentar a las Empresas Beneficiarias a efectos de su conocimiento y supervisión y antes de iniciar la ejecución de los trabajos, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo tener en cuenta para su redacción la información facilitada por parte de las Empresas Beneficiarias.

Además, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Modelo de organización preventiva que tiene implantado el adjudicatario según lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/97).
- Evaluación de riesgos generales y específicos asociados a la actividad de este pliego y medidas preventivas generales y específicas ante dichos riesgos.
- Manuales de instrucciones y certificaciones de los equipos de trabajo.
- Lista de trabajadores que van a realizar los servicios contratados.
- Nombramiento de los Recursos Preventivos que estarán presentes en aquellas tareas de riesgo. Se acreditará la formación específica de los mismos según lo dispuesto en la Ley 54/2003.
- Certificado de haber informado a todos sus trabajadores de los riesgos y medidas preventivas entregadas por la Empresa Beneficiaria.
- Relación de los partes de alta del personal en la Seguridad Social.
- Póliza de seguro de responsabilidad Civil y justificante de pago.
- Certificados de aporte de información y formación en materia de Seguridad y Salud a los trabajadores.
- Registro de entrega de los equipos de protección individual a los trabajadores.
- Certificados de aptitud médica de los trabajadores y Procedimiento asistencial para atender a sus posibles accidentados, indicando la Mutua de accidentes de trabajo.
- Plan de emergencia a aplicar en la actividad objeto del contrato.
- Análisis de siniestralidad de los dos últimos años emitido por su Mutua y, en su caso, las medidas correctivas implantadas tras los accidentes acaecidos.

Tanto el Plan de prevención como el resto de documentación deberán ser actualizados durante la duración del contrato en los términos marcados por la legislación vigente y remitido a la Empresa Beneficiaria.

36.12.- Durante la duración del contrato, el Adjudicatario deberá notificar a la Empresa Beneficiaria los accidentes o incidentes que se produzcan en la ejecución del contrato objeto del presente pliego antes de 24 horas desde su suceso, independientemente de que generen o no baja laboral. En caso de accidente grave o mortal, esa comunicación será inmediata tras la ocurrencia.

36.13.- Los trabajos ejecutados por el Adjudicatario podrán ser paralizados temporal o definitivamente por riesgos surgidos en la ejecución de trabajo, tanto para sus trabajadores, como para el personal de la Empresa Beneficiaria o terceros, por

incumplimiento de la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, incumplimiento de las medidas y/o procedimientos que la Empresa Beneficiaria tenga establecidos o pueda establecer, infracciones o incumplimientos cometidos por los empleados de la contrata, mal estado de herramientas, equipos o materiales Empresa Beneficiaria de la contrata.

Las pérdidas ocasionadas por la paralización correrán a cargo del Adjudicatario, sin perjuicio de las reclamaciones que pudiera plantear la Empresa Beneficiaria.

El adjudicatario será responsable civil y administrativamente, de las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y así también, quedará obligado al resarcimiento de daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la negligente, o defectuosa prestación de los servicios, o en general por el funcionamiento de los mismos, por dolo o por culpa, independientemente de que recaigan sobre bienes, personas, o instalaciones tanto particulares como municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele al Adjudicatario.

36.14.- El adjudicatario estará obligado a mantener limpio el espacio de trabajo y sus alrededores, para ofrecer un aspecto óptimo del servicio, por lo que adoptará todas aquellas medidas que se hayan previsto en su evaluación de riegos, atendiendo en todo momento las indicaciones que se formularsen desde las Empresas Beneficiarias.

36.15.- Las infracciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales cometidas por el Adjudicatario podrán ser causa de la resolución del contrato, además de la penalización correspondiente (ver **Anexo núm. 12**).

### **Cláusula 37.- Subcontratación y cesión del Acuerdo Marco**

37.1.- Queda prohibida la subcontratación en el presente Acuerdo Marco.

37.2.- El Acuerdo Marco es *intuitu personae* por lo que ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el mismo si no es con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

No obstante lo anterior, SUEZ podrá ceder sin necesidad de consentimiento por la otra parte, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones asumidos por su parte en virtud del presente Acuerdo Marco a cualquier otra empresa del Grupo Suez.

### **Cláusula 38.- Modificaciones del Acuerdo Marco**

38.1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de modificar el Acuerdo Marco para atender nuevas necesidades debidamente justificadas; dichas modificaciones, sin

perjuicio de la necesidad de fijar la correspondiente compensación económica, serán inmediatamente aplicables y de obligada aceptación por el adjudicatario cuando no superen, aislada o conjuntamente, el veinte por ciento (20%) del precio de adjudicación del Acuerdo Marco, IVA excluido, teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos.

En caso de que se produzcan circunstancias excepcionales, más allá del control de SUEZ (por ejemplo: crisis sanitarias) que alteren las volumetrías indicadas en la presente licitación, el licitador podrá solicitar al/los contratista/s la adecuación de los precios ofrecidos, con el objeto de adecuar sus precios a las nuevas circunstancias del negocio durante el periodo en el que se mantengan vigentes.

38.2.- Procedimiento. En relación a las modificaciones a que se refiere el apartado anterior, excluyendo la incorporación de nuevas Entidades Beneficiarias según se detalla en la cláusula 2.9 del presente Pliego, el Órgano de Contratación comunicará anticipadamente al adjudicatario, con al menos quince (15) días naturales de antelación a su fecha de efectos, la modificación a aplicar, indicando la fecha de implantación de la misma y el precio que se propone como contraprestación. Recibida la comunicación, que deberá describir suficientemente el alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, el adjudicatario dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para manifestar lo que estime procedente. Si el adjudicatario efectuase manifestaciones en relación a la modificación, el Órgano de Contratación decidirá respecto de la aceptación, total o parcial, o el rechazo, de las manifestaciones del adjudicatario, todo ello sin perjuicio de que la modificación deba aplicarse en los términos inicialmente enunciados una vez llegada la fecha de aplicación definida, aunque a dicha fecha el Órgano de Contratación aún no se hubiera pronunciado en relación a la aceptación o rechazo de las manifestaciones del adjudicatario.

Concretados los términos finales de la modificación la misma se plasmará en la correspondiente adenda al Acuerdo Marco.

### **Cláusula 39.- Indemnidad**

39.1.- Será obligación del adjudicatario el mantener indemne a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias y responder ante éstas de los posibles perjuicios que se le pudieran causar a éstas últimas como consecuencia de reclamaciones o acciones de toda índole, ya sean judiciales o extrajudiciales, incoadas por personal del adjudicatario destinado por éste a la ejecución del Acuerdo Marco, incluyendo, a modo enunciativo pero no limitativo, aquellas derivadas de materia laboral, Seguridad Social, fiscal o tributaria.

39.2.- Del mismo modo, el adjudicatario responderá y mantendrá indemne a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias por cualquier reclamación o acción judicial o extrajudicial incoada por cualquier tercero y que tenga su origen en el incumplimiento o

cumplimiento defectuoso por parte del personal del adjudicatario de las obligaciones a éste atribuibles como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco.

#### **Cláusula 40.- Normativa sectorial aplicable**

40.1.- El adjudicatario cumplirá con la normativa vigente que afecta al Servicio realizado y, en concreto, a la normativa vigente en cada momento en referencia al sector servicios.

40.2.- Del mismo modo, el adjudicatario garantizará el cumplimiento, durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, de las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral, tributaria, social y medioambiental de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario será exclusivamente responsable de las obligaciones previstas en esta cláusula, con entera indemnidad de SUEZ y las Empresas Beneficiarias en el cumplimiento de tales obligaciones.

#### **Cláusula 41.- Propiedad Intelectual e Industrial**

41.1.- Ninguna de las partes adquirirá, en virtud del Acuerdo Marco, salvo acuerdo expreso en contrario, titularidad alguna sobre los derechos de autor, patentes, secretos comerciales, marcas u cualesquiera otros derechos de propiedad industrial e intelectual de la otra Parte de las cuales el adjudicatario o SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias fueran titulares con anterioridad al inicio del Acuerdo Marco.

41.2.- DOCUMENTACIÓN: Las Partes acuerdan expresamente que SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias del presente Acuerdo Marco ostentarán cualquier derecho de propiedad y, especialmente, todos los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre todo y cualquier tipo de resultados, ya sea documentación, informes, presentaciones, análisis o similares (y todo ello, con independencia del soporte en el que se encuentren y el modo de transmisión) – a efectos de esta cláusula, los “Resultados”, que el adjudicatario haya producido como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco. Consecuentemente, mediante la firma del Acuerdo Marco, el adjudicatario cede y transfiere en exclusiva a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, para todo el mundo, y durante toda la vigencia prevista legalmente, todos los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual sobre los Resultados, quedando autorizada expresamente su posterior transmisión a terceros por SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias. Por ello, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo aquí pactado, se estará a lo dispuesto en las cláusulas 41.4 y 41.5.

41.3.- APLICACIONES INFORMÁTICAS: En cuanto al software titularidad de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias o sobre el que SUEZ y/o Empresas Beneficiarias tengan derecho de uso y que pongan a disposición del adjudicatario, el adjudicatario no adquirirá en virtud del Acuerdo Marco ni de la ejecución de las tareas derivadas del mismo ningún derecho sobre el software titularidad de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias o sobre el que SUEZ y/o Empresas Beneficiarias tengan derecho de uso y que pongan a disposición del adjudicatario (a efectos de esta cláusula, “Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias”).

Durante la vigencia del Acuerdo Marco, SUEZ y/o Empresas Beneficiarias (de ser el caso) permitirán al adjudicatario la utilización del Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias en la medida que sea necesaria para la ejecución de los trabajos contratados al adjudicatario y con las limitaciones indicadas a continuación:

- (i) Usar el Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias únicamente para las finalidades propias de las tareas contratadas.
- (ii) Permitir el uso del Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias únicamente a aquellos usuarios autorizados para ello.
- (iii) En ningún caso modificar, descompilar, desmontar, recrear, copiar, reproducir, realizar ingeniería inversa y/o versiones derivadas del Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias y/o llevar a cabo ninguna acción contraria a los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre el mismo.
- (iv) No realizar ninguna acción con la finalidad de eludir, vulnerar o, de cualquier otro modo, dejar sin efecto, medidas de cualquier naturaleza destinada a la protección del Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias.
- (v) Cumplir con las disposiciones y normas de uso que con carácter particular pudieran recogerse en las respectivas herramientas.

En todo caso, el adjudicatario deberá mantener la más estricta confidencialidad del Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias, no pudiendo éste, ni directamente ni a través de sus empleados, agentes o terceros, revelarlo, reproducirlo, transformarlo, arrendarlo, cederlo, enajenarlo o comercializarlo de cualquier forma.

Una vez finalizada la ejecución del Acuerdo Marco, el adjudicatario cesará de inmediato en el acceso y uso del Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias.

En cuanto a las aplicaciones informáticas que SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias pongan a disposición del adjudicatario, las partes acuerdan expresamente que el adjudicatario no conservará ningún Derecho de Propiedad Industrial e Intelectual sobre sistemas, programas de titularidad (o cuyo uso tengan legítimamente atribuido) de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, así como sobre diseños específicamente desarrollados o modificados por el adjudicatario para SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias (incluyendo,

con carácter enunciativo y no limitativo, el código fuente de software y código ejecutable en cualquiera de sus versiones, documentos preparatorios o demás documentos relativos a dichos sistemas, programas y diseños específicamente desarrollados, las bases de datos, los datos incluidos en una base de datos, la arquitectura de una base de datos, los prototipos, las especificaciones técnicas de los proyectos, los manuales, el software y el material gráfico original desarrollado junto con la producción de dichos servicios), que serán cedidos en exclusiva a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias.

41.4.- A este respecto, el adjudicatario formalizará, a requerimiento de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, todos los documentos y realizará todas las acciones y gestiones que puedan ser necesarias para que se pueda conferir un título de propiedad completo, válido e incondicional a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, así como las gestiones que pudieran precisarse en la tramitación registral de dichos derechos. El adjudicatario no está autorizado a reproducir ni a volver a codificar dichos programas o partes de programas, sistemas, diseños, documentación y datos técnicos ni tendrá ningún derecho o título sobre los mismos.

41.5.- Sujeto a las leyes y normativas obligatorias, el adjudicatario garantiza que sus empleados le transferirán todos los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, según las condiciones expresadas en el párrafo anterior, y para todos los métodos de explotación (fabricación, oferta, introducción en el mercado, importación, exportación, reproducción, distribución, comunicación pública, conversión, etc.) de modo que el adjudicatario pueda transferirlos a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias.

41.6.-SUEZ garantiza que tiene las autorizaciones y permisos necesarios para poner a disposición del adjudicatario las aplicaciones informáticas que, en su caso, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, SUEZ debe poner a disposición del adjudicatario para la prestación de los Servicios. Por su parte, el adjudicatario garantiza que no vulnera derechos de terceros y tiene los permisos y autorizaciones correspondientes respecto a las aplicaciones informáticas que no sean puestas a su disposición por SUEZ y de las que haga uso para realizar los Servicios.

41.7.-El adjudicatario no podrá utilizar fuera del ámbito del Acuerdo Marco el Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias ni los Resultados sin autorización previa, expresa y por escrito de SUEZ.

41.8.- El adjudicatario garantizará que, en la ejecución de los Servicios, los Resultados obtenidos en el marco del Acuerdo Marco no vulnerarán ninguna previsión legal, contrato, derecho o propiedad de terceros, ni de ningún modo constituirán competencia desleal y responderán de cualquier reclamación que terceros pudieran efectuar a SUEZ y/o Empresas Beneficiarias sobre el contenido, la originalidad y/o propiedad de dichos Resultados.

41.9.- El adjudicatario eximirá de responsabilidad e indemnizará a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, frente a todos los daños y perjuicios, pérdidas, costes, responsabilidades exigidas a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias como resultado de cualesquiera acciones o reclamaciones incoadas por terceros que pudieran alegar un incumplimiento y/o violación de sus derechos previos y en relación con la presente cláusula. El régimen previsto en la presente cláusula sobrevivirá al Acuerdo Marco y se mantendrá en vigor por todo el tiempo de duración de los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual.

#### **Cláusula 42.- Seguridad en la información**

42.1.- En el caso que el contratista para la ejecución del Acuerdo Marco tenga acceso al software, equipos informáticos, hardware, redes de comunicación o similares de cualquiera de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, el contratista deberá conocer y respetar la Política de Seguridad de la Información del Grupo Suez, así como sus Normas de desarrollo y ejecución en todo aquello que le sea de aplicación, siendo responsable de cumplir con las medidas específicas de seguridad de la Información que el Grupo Suez haya establecido para su ámbito de actuación, con la finalidad de garantizar la seguridad de cualesquiera informaciones o documentos a los que tuviere acceso, cualquiera que sea la forma o soporte en que se encuentre. Antes de la firma del Acuerdo Marco el contratista deberá disponer de una copia de la Política y las Normas de Seguridad de la Información establecidas por el Grupo Suez, previa solicitud de la misma, en los términos que se indican en la cláusula 6.2 de este pliego.

El contratista es responsable de cumplir y hacer cumplir a sus empleados con la Política y las Normas de Seguridad de la Información establecidos por el Grupo Suez y que le sean de aplicación.

De modo específico, el contratista tiene la obligación de:

- a) Comunicar, con carácter de urgencia, las posibles incidencias o problemas de seguridad que detecte, colaborando en su resolución;
- b) Permitir la monitorización y supervisión del cumplimiento de las Normas de Seguridad de la Información del Grupo Suez que le sean de aplicación;
- c) Pedir autorización para la instalación de software en los sistemas de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias (en el caso de que sea de aplicación);
- d) Garantizar la confidencialidad de la información mediante el uso de controles cifrados, especialmente en las comunicaciones entre SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias y el contratista.

Además de las medidas técnicas que garanticen la seguridad de la información, se

implementarán las medidas de control y seguimiento apropiadas para el cumplimiento de la Política, Normas de Seguridad de la Información del Grupo Suez que le sean de aplicación.

42.2.- En el caso que en los Servicios objeto del Acuerdo Marco el contratista tenga acceso a datos de tarjetas de crédito, éste estará obligado al cumplimiento de las normas PCI – DSS (Payment Card Industry Data Security Standard) así como al cumplimiento de los protocolos y programas de seguridad establecidos al efecto por las diferentes compañías de tarjetas de crédito (American Express, Mastercard, Visa, etc.). SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias se reservan el derecho a auditar periódicamente, directamente o por tercero, el cumplimiento de dichas medidas de seguridad, siendo los costes derivados de dichas auditorías asumidos por SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias.

42.3.- En el caso en que en el Servicio objeto del Acuerdo Marco, se encargue de gestionar los centros de proceso de datos, el contratista establecerá medidas de seguridad físicas para la detección y prevención de amenazas como incendios, inundaciones, robo y malas condiciones ambientales, así como para la protección ante radiaciones electromagnéticas.

Estas medidas incluirán, al menos:

- Protección, detección y extinción de incendios.
- Puertas cortafuegos.
- Sistemas de alimentación ininterrumpida.
- Detectores de agua en el falso suelo.
- Sumideros.
- Sistema independiente de monitorización de temperatura y humedad.
- Cableado blindado.
- Segregación del área destinada a almacenamiento y desembalaje de equipos, del área de proceso de datos.
- Protección ante radiaciones electromagnéticas, siempre que sea posible y para centros de procesos de datos de nueva construcción.
- Sistemas de climatización.
- Control de acceso a la sala (sensores de presencia, alarmas de puerta abierta, circuito cerrado de televisión, etc.).
- Registro de entrada/salida a la sala.

42.4.- En caso de que SUEZ y las Empresas Beneficiarias autoricen a subcontratar parte del objeto del Acuerdo Marco, el contratista se encargará de garantizar la seguridad de la información en los mismos términos y condiciones que para su propia empresa sean aplicables.

42.5.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos de estas obligaciones podrá suponer la resolución del Acuerdo Marco por parte de SUEZ, sin perjuicio de que pueda ejercitar también cuantas acciones legales sean pertinentes para obtener la reparación de los daños y perjuicios causados a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, así como para exigir, en su caso, la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Una vez extinguido el Acuerdo Marco, SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias establecerán todas las medidas necesarias para impedir, si fuere el caso, el acceso a las instalaciones o sistemas de información de Grupo Suez por parte del contratista.

### **Cláusula 43.- Desarrollo Sostenible y Estructura Ética**

43.1.- Es responsabilidad del adjudicatario conocer y cumplir los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (<http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/>) y el Código Ético de SUEZ (<http://codigoetico.suez-spain.es/>), así como respetar los principios de la Política de Desarrollo Sostenible de SUEZ (<http://desarrollosostenible.suezspain.es/>).

43.2.- Asimismo, el adjudicatario asegura a SUEZ que su actuación se realizará en consonancia con los principios establecidos en estos documentos:

- (i) [http://www.agbar.es/Politica\\_de\\_compras.pdf](http://www.agbar.es/Politica_de_compras.pdf)
- (ii) [http://www.agbar.es/Requisitos\\_y\\_buenas\\_practicas\\_aplicables\\_a\\_proveedores.pdf](http://www.agbar.es/Requisitos_y_buenas_practicas_aplicables_a_proveedores.pdf)
- (iii) [http://www.agbar.es/Politica\\_de\\_gestion\\_integrada.pdf](http://www.agbar.es/Politica_de_gestion_integrada.pdf)

### **Cláusula 44.- Registro de Proveedores**

44.1.- El adjudicatario se obliga a mantener actualizada toda la información requerida para constar como inscrito durante la vigencia del Acuerdo Marco en el registro de proveedores “RePro” del Grupo Suez [apartado “Proveedores” de la página principal de la web de Suez ([www.agbar.es](http://www.agbar.es))] en la modalidad de registro “Repro”, asumiendo el coste económico correspondiente.

SUEZ realizará evaluaciones del adjudicatario periódicamente basándose en la documentación a aportar por éste, aspectos como el grado de cumplimiento de plazos y condiciones comerciales pactadas, calidad del producto o servicio prestado, incidencias y reclamaciones registradas, grado de cumplimiento de la documentación CAE/PRL.

Si tras la evaluación citada, el adjudicatario no alcanza un nivel satisfactorio en el

cumplimiento de los requisitos establecidos para ser considerado como proveedor homologado, SUEZ podrá requerir al adjudicatario para que en un plazo de siete (7) días hábiles proceda a subsanar los aspectos correspondientes. Una vez transcurrido el plazo anterior y en caso de no haberse producido a la subsanación mencionada, SUEZ podrá proceder conforme a lo establecido en la cláusula 47 de este Pliego con la correspondiente reclamación por daños y perjuicios que como consecuencia de dicho incumplimiento se pudieren derivar para SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias.

#### **Cláusula 45.- Cumplimiento del Acuerdo Marco**

45.1.- El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de SUEZ y/o de las Empresas Beneficiarias.

45.2.- Sin perjuicio de lo que se indica en la cláusula siguiente se presumirá cumplido el Acuerdo Marco una vez transcurrido el plazo de vigencia del mismo, sea inicial o de prórroga, siempre que dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a dicha fecha de vencimiento, SUEZ no haya cursado reclamación escrita contra el adjudicatario por incumplimientos del mismo.

#### **Cláusula 46.- Resolución y extinción del Acuerdo Marco**

46.1.- Además de por el transcurso del tiempo acordado, el Acuerdo Marco se extinguirá cuando concurra alguno de los supuestos especificados en los artículos 192, 193, 211 y 313 de la LCSP, así como los siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con SUEZ o la disolución o extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario, salvo en aquellos supuestos en los que la referida disolución o extinción proceda de operaciones societarias, conforme la legislación mercantil, y la otra entidad jurídica suceda universalmente al adjudicatario en todos los derechos y obligaciones.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, si procede, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en los Pliegos.
- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Acuerdo Marco y de los cuales tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social, así como la existencia de deudas con la Agencia Tributaria, sin perjuicio

de las penalizaciones que, si procede, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en los Pliegos.

- El incumplimiento reiterado del contenido de los Pliegos o del Acuerdo Marco.
- El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones esenciales de ejecución del Acuerdo Marco.
- La aplicación de condiciones de Servicio diferentes a las previstas en el Acuerdo Marco.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El abandono del Acuerdo Marco. Se presumirá el abandono cuando el adjudicatario deje de realizar el Servicio sin causa justificada durante más de cuarenta y ocho (48) horas seguidas.
- La cesión del Acuerdo Marco, o de alguno de los derechos y obligaciones del mismo, en favor de un tercero, sin el consentimiento previo expreso de SUEZ.
- La falta de autorización administrativa, por cualquier motivo, para la realización del objeto del Acuerdo Marco.

46.2.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, éste tendrá que indemnizar a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el adjudicatario se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo.

46.3.- La resolución del Acuerdo Marco se acordará por el Órgano de Contratación y será comunicada al adjudicatario de forma fehaciente, debiendo figurar en la comunicación la causa de resolución, la fecha de efectividad de la resolución, así como, en su caso, las cuestiones adicionales derivadas de la extinción del Acuerdo Marco.

46.4.- Cuando concurra un supuesto de resolución que afecte a Empresas Beneficiarias, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el Acuerdo Marco únicamente por lo que se refiere a las Empresas Beneficiarias afectadas, manteniendo la vigencia del Acuerdo Marco en el resto de Empresas.

46.5.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo que se dispone en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a los que se dispone en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

#### **Cláusula 47.- Reclamación y cuestión de nulidad**

47.1.- En este procedimiento podrán interponerse las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se regulan en los artículos 114 a 118 del Real Decreto-Ley 3/2020, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 119 y siguientes del Real Decreto-Ley 3/2020, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, con domicilio en Madrid (28014), C/ Carrera de San Jerónimo, 13 1ª planta. Previamente a la interposición de la reclamación, quien se proponga interponerla deberá comunicarlo mediante escrito presentado ante SUEZ en el domicilio siguiente: Calle Santa Leonor, número 39, Madrid (28037) (A la atención de Central de Contratación), indicando el acto del procedimiento contra el que se dirigirá la reclamación y, asimismo, remitiendo copia de dicho escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: [centraldecontratacion@suez.com](mailto:centraldecontratacion@suez.com), indicando en el asunto la siguiente referencia "Recurso Licitación 2019\_C09\_1500".

Esta reclamación se podrá interponer contra este Pliego de Condiciones Generales, así como contra los documentos contractuales que establecen las condiciones que han de regir la contratación.

Asimismo, se podrá interponer contra los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos incidan directamente o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Finalmente, se podrá interponer contra el acuerdo de adjudicación.

47.2.- El plazo para interponer las reclamaciones es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se remita la notificación de adjudicación o, en el caso de los Pliegos y resto de documentos contractuales, a partir del día siguiente al que hayan sido recibidos o puestos a disposición, o desde que los licitadores tengan conocimiento de la infracción.

Contra la resolución del recurso, únicamente procederá la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Madrid.

47.3.- De acuerdo con lo que establece en los artículos 114 a 118 del Real Decreto-Ley 3/2020, se podrá interponer la cuestión de nulidad en los casos previstos en la ley, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 119 y siguientes del Real Decreto-Ley 3/2020.

**Cláusula 48.- Legislación aplicable y jurisdicción**

El Acuerdo Marco se regirá por la legislación española y la resolución de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir de las relaciones jurídicas derivadas del Acuerdo Marco, en especial las relacionadas con su ejecución, modificación y extinción, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa al propio fuero que le pudiese corresponder a las partes.

**SUEZ SPAIN, S.L.**  
Central de Compras

**ANEXO NÚM. 1:**  
**ACUERDO MARCO TIPO**

En Barcelona, a [●] de [●] de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr./Sra. [●], con D.N.I. [●] en nombre y representación de **SUEZ SPAIN, S.L.**, con domicilio en Madrid, calle Santa Leonor, núm. 39, y provista de N.I.F. B-63.152.664. En adelante, y a efectos de este Acuerdo, **“SUEZ”**.

El/la Sr./Sra. [●] actúa en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el/la Notario/a [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

De otra parte, el/la Sr./Sra. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con domicilio en [●] y provista de N.I.F. número [●]. En adelante, y a efectos de este Acuerdo, el **“Proveedor”**.

El/la Sr./Sra. [●] actúa en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el/la Notario/a [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

En adelante, SUEZ y el Proveedor serán referidas conjuntamente como las “Partes” y cualquiera de ellas, separadamente, como la “Parte”.

Y reconociéndose los reunidos en sus respectivas representaciones la capacidad suficiente para contratar y obligarse,

**MANIFIESTAN**

I.- Que, en fecha [●] de [●] de 2020, SUEZ inició el procedimiento de contratación por procedimiento abierto del SERVICIO DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA OBRAS Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN BENEFICIO DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO SUEZ, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, “DOUE”) y en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, “BOE”) en fecha [●] de [●] de 2020.

II.- Que, valoradas las ofertas presentadas dentro del plazo fijado a tal efecto, en fecha [●], el Órgano de Contratación procedió a la adjudicación a [●] de los lotes [●] del

contrato del SERVICIO DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA OBRAS Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN BENEFICIO DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO SUEZ, por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, es decir, la que cumpliendo con las condiciones y prescripciones requeridas en los Pliegos, ha obtenido la mayor puntuación global de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el Pliego de Condiciones Generales para dichos lotes.

III.- Que, en virtud de las consideraciones precedentes, y transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles a que se refiere el artículo 104.2 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, proceden a formalizar el Acuerdo Marco (en adelante, el “Acuerdo”) para la realización del referido servicio, y que se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente Acuerdo es la determinación de los términos y condiciones que regirán el SERVICIO DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA OBRAS Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN BENEFICIO DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO SUEZ (en adelante, el “Servicio”) incluidos en los lotes nº [●] por parte de [●] a las Empresas Beneficiarias de los servicios de la Central de Compras de prestación por SUEZ (en adelante, las “Empresas Beneficiarias”) que se recogen en el **Anexo núm. 1** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **SEGUNDA.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO**

El Proveedor llevará a cabo el Servicio de conformidad al Pliego de Condiciones Generales, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a su oferta (adjuntados al presente Acuerdo como **Anexos núm. 1, núm. 2 y núm.3**, respectivamente), formando dichos documentos parte integrante del presente Acuerdo, los cuales declara conocer, aceptar y a los que se somete de forma expresa.

### **TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO**

1.- [incluir en función oferta]

2.- Se estará a lo dispuesto en la cláusula 27 “Facturación” del Pliego de Condiciones Generales y en la oferta presentada por el Proveedor.

#### CUARTA.- DURACIÓN

4.1. El plazo de duración del Acuerdo Marco es de TRES (3) años, a contar desde la fecha de firma del mismo. No obstante lo anterior, tras la firma del Acuerdo Marco y con anterioridad al inicio de la ejecución de los Servicios, SUEZ y el Proveedor acordarán un *planning* de transición del proveedor actual al Proveedor seleccionado. El plazo entre la firma del Acuerdo Marco y el inicio efectivo de los Servicios no podrá ser superior a treinta (30) días laborales.

4.2. El Acuerdo Marco podrá ser prorrogado de forma expresa hasta en dos (2) periodos de un (1) año de duración cada uno, a voluntad de SUEZ mediante comunicación al adjudicatario con, al menos, dos (2) meses de antelación a la finalización de la duración inicial del Acuerdo Marco. Dicha prórroga será de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

4.3. En el caso de que una Empresa Beneficiaria del Grupo Suez disponga de un contrato en vigor con un tercero en el momento de formalización del Acuerdo Marco, el Servicio no podrá ser prestado por el nuevo operador hasta que no finalice el contrato en vigor. La obligación de prestación del Servicio finalizará en todo caso en el momento de vencimiento del Acuerdo Marco adjudicado.

4.4. En el caso de que, por cualquier circunstancia, durante la duración del presente Acuerdo Marco las Empresas Beneficiarias dejen de operar en cualquiera de los términos municipales indicados en el **Anexo núm. 1** del Pliego de Prescripciones Técnicas como consecuencia de la finalización del correspondiente contrato de gestión, el Acuerdo Marco quedará resuelto por lo que se refiere a dichos términos municipales, sin que por ello el Proveedor tenga derecho a ningún tipo de indemnización.

4.5. SUEZ, a la finalización del Acuerdo Marco, por cualquier causa, dada la naturaleza del mismo y a su propio criterio y decisión, y con el objetivo de asegurar el traspaso global de los Servicios, podrá requerir al Proveedor, el cual vendrá obligado, a continuar prestando los Servicios en idénticas condiciones técnicas y económicas a las que lo viniera haciendo en el momento de fin del Acuerdo Marco hasta que el nuevo proveedor se haga cargo del mismo, teniendo que comunicar SUEZ al Proveedor esta prórroga forzosa, así como su duración, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de fin del Acuerdo Marco. En todo caso, la duración de esta prórroga forzosa no podrá superar los seis (6) meses.

La prórroga del Acuerdo Marco podrá afectar a todos o solo a algunos de los lotes en que se fracciona el objeto de la prestación contractual.

## QUINTA.- INTERLOCUCIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

### Gestor del Acuerdo Marco

Para el cumplimiento de las obligaciones que dimanen de este Acuerdo, [●] designará un “Gestor del Acuerdo” con la capacidad, conocimientos y experiencia requeridos.

A su vez, SUEZ designará un interlocutor para proceder al seguimiento del Servicio.

Queda entendido que el Gestor del Acuerdo será empleado del Proveedor, con independencia de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias.

SUEZ podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del Gestor del Acuerdo, siempre que medie una causa justificada. En este caso, [●] propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en el plazo más breve posible desde la solicitud de sustitución.

[●] podrá sustituir al Gestor del Acuerdo en cualquier momento, siempre que medie causa justificada para ello, debiendo notificar a SUEZ dicha sustitución y las causas que la motivan con una antelación de quince (15) días. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, [●] comunicará a SUEZ el nombre y perfil profesional del Gestor del Acuerdo.

### Comité de seguimiento

Con el fin de favorecer el desarrollo del presente Acuerdo, canalizar las relaciones derivadas del mismo, supervisar el seguimiento de la relación entre las Partes y resolver cualquier incidencia o conflicto que pudiera surgir, las Partes acuerdan establecer la facultad de convocar el “Comité de Seguimiento del Acuerdo”.

El Comité de Seguimiento estará compuesto como mínimo por 4 personas, 2 por parte de SUEZ y 2 en representación del Proveedor.

Corresponderán al Comité de Seguimiento del Acuerdo las siguientes funciones:

- (i) Funciones de seguimiento general del Acuerdo.
- (ii) El análisis de cualquier modificación o adaptación del presente Acuerdo.
- (iii) El análisis de las incidencias y resolución de los eventuales conflictos o discrepancias que puedan surgir en la realización del servicio, incluidos aquellos que estén relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- (iv) Cualquier otra función que le atribuya el presente Acuerdo.

El Comité de Seguimiento del Acuerdo se celebrará en requerimiento de cualquiera de

las Partes, en el lugar que ambas pacten de mutuo acuerdo en cada momento y convocadas con la previa antelación suficiente.

El Comité de Seguimiento del Acuerdo adoptará sus decisiones bajo el principio de consenso, previa deliberación de los asuntos sometidos a su consideración. Si en alguna ocasión no se consiguiera el consenso, la cuestión en discordia se sometería a las Direcciones generales de cada una de las Partes. Si después de someterse la cuestión a las correspondientes Direcciones generales continúa existiendo desacuerdo, las Partes tendrán libertad para someter la desavenencia ante los tribunales que fueran competentes.

En aquello referido a seguridad y salud laboral, el Comité de Seguimiento, y en concreto SUEZ, hará de transmisor de las incidencias, normas o cualquier otra indicación comunicada por las Empresas Beneficiarias y derivadas de la coordinación de actividades empresariales, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a las Empresas Beneficiarias y a los Proveedores.

#### Gestor del Acuerdo Marco

Para el cumplimiento de las obligaciones que surgen de este Acuerdo, [●] designará un “Gestor del Acuerdo Marco”, el cual podrá coincidir o no con el Responsable del servicio referido a la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A su vez, SUEZ designará un interlocutor para proceder al seguimiento del Servicio, haciendo de intermediario entre las Empresas Beneficiarias y el Proveedor.

Queda entendido que el Gestor del Acuerdo Marco será empleado del Proveedor, con independencia de SUEZ y las Empresas Beneficiarias, y en especial garantizará el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales del Proveedor y, en su caso, del subcontratista.

SUEZ podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del Gestor del Acuerdo Marco, siempre que intervenga una causa justificada. En este caso, [●] propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en el plazo más breve posible desde la solicitud de sustitución.

[●] podrá sustituir al Gestor del Acuerdo Marco en cualquier momento, siempre que intervenga causa justificada para ello, teniendo que notificar a SUEZ esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de quince (15) días. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, [●] comunicará a SUEZ el nombre y perfil profesional del Gestor del Acuerdo Marco.

## SEXTA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido (a) entregadas en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte; (b) remitidas mediante conducto notarial; (c) remitida mediante correo postal o electrónico, o así como cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican a continuación:

Las dirigidas a [●]:

Att. D. \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Dirección: XXX  
Teléfono: +34 \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Las dirigidas a SUEZ:

Att. D. \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Dirección: XXX  
Teléfono: +34 \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Cualquier modificación en los domicilios o personas a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a la otra Parte de acuerdo con las reglas establecidas en esta cláusula. En tanto una Parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a dichas reglas de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.

## SÉPTIMA.- MISCELÁNEA. NORMAS DE INTERPRETACIÓN

### Integración contractual

Este Acuerdo se halla compuesto e integrado por este documento más los Anexos correspondientes que se le adicionan, así como los que puedan adicionarse en el futuro que deberán suscribirse y ser firmados todos y cada uno de ellos por ambas Partes.

Este documento sustituye y anula a cualesquiera otros que con anterioridad se hayan

suscrito entre las Partes en relación con el objeto de este Acuerdo, y desde la firma de este documento sus normas serán íntegramente de aplicación.

#### Encabezamientos

Los encabezamientos y el índice utilizados en el Acuerdo y Anexos se incluyen únicamente con fines de referencia y no afectarán a su interpretación.

#### Prevalencia

Si existieran contradicciones entre el contenido de las cláusulas del Acuerdo y el contenido de un documento complementario, Anexo o Adenda, o entre el contenido de los propios Anexos entre sí, se observará el orden de preferencia a continuación expuesto:

- 1º El presente documento
- 2º El Pliego de Condiciones Generales
- 3º El Pliego de Prescripciones Técnicas
- 4º La oferta

Debiéndose dar siempre preferencia a la letra, espíritu y finalidad de las disposiciones del documento de mayor preferencia, salvo que expresamente se hubiera dispuesto lo contrario.

#### Independencia e integración de las cláusulas

La ilicitud, invalidez o ineficacia de cualquiera de las cláusulas del Acuerdo no afectará a la eficacia del resto, siempre que los derechos y obligaciones de las Partes derivados del Acuerdo no se vieran afectados de forma esencial. Se entiende por esencial cualquier situación que lesione gravemente los intereses de cualquiera de las Partes, o que recaiga sobre el objeto mismo del Acuerdo. Dichas cláusulas deberán reemplazarse o integrarse con otras que, siendo conformes a la ley, respondan a la finalidad de las sustituidas. Las Partes renuncian a cualquier reclamación por daños y perjuicios que pudiera pedirse por esta circunstancia.

#### Renuncia

No se entenderá que existe renuncia de las Partes a alguno de los derechos dimanantes del Acuerdo o derivados del incumplimiento del mismo salvo cuando dicha renuncia se haga de forma expresa y por escrito. Si alguna de las Partes renunciara a alguno de los derechos derivados del Acuerdo o de cualquier incumplimiento de la otra parte, aun cuando sean similares.

#### **OCTAVA.- LEY APLICABLE**

El presente Acuerdo se registrará e interpretará de conformidad con el Derecho español.

## **NOVENA.- JURISDICCIÓN**

Las Partes manifiestan su voluntad inequívoca de someter la resolución de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir de las relaciones jurídicas derivadas de este Acuerdo, tanto en ejecución, cumplimiento, resolución, extinción, interpretación o liquidación, y cuantas otras pudieran surgir, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**SUEZ SPAIN, S.L.**

**[●]**

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO NÚM. 2:**  
**DOCUMENTO DE RATIFICACIÓN DE ADHESIÓN**

De una parte, D. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con domicilio en [●] y provista de N.I.F. número [●], actuando en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

Y de otra parte, D. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con domicilio en [●] y provista de N.I.F. número [●], actuando en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

**MANIFIESTAN**

**1)** Que [●] es una sociedad integrada en el Grupo Suez, entendiéndose como tal a SUEZ SPAIN, S.L. y a las empresas en las que ésta mantiene una relación de participación accionarial o similar, bien directa o indirectamente, independientemente del porcentaje de participación que ostente en ellas, así como también aquellas sociedades participadas directa o indirectamente, por SUEZ, S.A. con independencia del porcentaje de participación siempre y cuando desarrollen su actividad empresarial en el territorio del Estado español (a los efectos del presente documento, “Grupo Suez”).

**2)** Que [●] se encuentra adherida a la Central de Compras del Grupo Suez, servicio que lleva a cabo SUEZ SPAIN, S.L. (de ahora en adelante, “SUEZ”).

**3)** Que estando [●] interesada en beneficiarse del Acuerdo Marco promovido por SUEZ para el SERVICIO DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA OBRAS Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PARA DIVERSES EMPRESAS DEL GRUPO SUEZ, [●] procedió a comunicar a SUEZ la información necesaria en relación con los Servicios requeridos y que finalmente han sido incluidos en el/los lote/s [●] en el Acuerdo Marco. Del mismo modo, [●] ha comunicado a SUEZ la normativa de aplicación a los centros de trabajo, los medios de coordinación, así como la información de los riesgos y medidas de emergencia de las instalaciones en las que se prestará el Servicio.

En virtud de lo manifestado, las partes suscriben el presente documento de ratificación de adhesión, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** [●] acepta y asume expresamente los derechos, obligaciones y compromisos que se establecen en el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Acuerdo Marco suscrito entre [●] y [●] en fecha [●] de [●] de [●] (en adelante, la “Documentación contractual”), en relación con las Empresas Beneficiarias, incluyendo las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y coordinación de actividades empresariales.

**Segunda.-** El Proveedor ejecutará los Servicios objeto del Acuerdo Marco de conformidad a la Documentación Contractual, que declara conocer y asumir de forma expresa. A los efectos oportunos, se proporcionan los siguientes datos necesarios para la realización del Servicio contratado:

[●]

[●], [●] de [●] de 2020

[Firma]

[Firma]

**ANEXO NÚM. 3:**  
**PLANTILLA PARA LA FORMULACIÓN DE CONSULTAS RELATIVAS A LOS**  
**PLIEGOS POR PARTE DE LOS LICITADORES**

<b>Nombre Documento de la licitación</b>	<b>Apartado / Página</b>	<b>Fecha Pregunta</b>	<b>Pregunta del Licitador</b>	<b>Fecha Respuesta</b>	<b>Respuesta</b>

**ANEXO NÚM. 4:**  
**FORMULARIO DE DATOS DE EMPRESA LICITADORA**

**Datos de la empresa**

Denominación social	
Nombre comercial	
N.I.F.	
Dirección de Internet	
Domicilio social (dirección, población y código postal)	

<b>Datos a efectos de notificaciones</b>	<b>Datos a efectos de notificaciones</b>	<b>Datos para mostrar en la web pública</b>
--	--	---

Dirección		
Población		
Teléfono		
Correo electrónico		

**Datos de los representantes o apoderados**

	Representante/Apoderado 1	Representante/Apoderado 2
Nombre y apellidos		
N.I.F.		
Teléfono móvil		
Correo electrónico		

**Datos del documento donde consta el otorgamiento de facultades (escritura pública notarial, etc.)**

Fecha del documento	
Plazo de vigencia de las facultades	
Núm. de Protocolo	
Notario	
Colegio Notarial	

**ANEXO NÚM. 5:**  
**DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

El modelo del documento europeo único de contratación (DEUC) se puede obtener y cumplimentar a través del siguiente enlace del ministerio de hacienda:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

**ANEXO NÚM. 6:**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don/ña [●], mayor de edad, vecino/a de [●], calle [●], nº [●], piso [●], puerta [●], provisto/a de DNI nº [●], con plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre y representación de [●], con sujeción a aquello establecido en el Pliego de Condiciones Generales, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y a todos los anexos correspondientes al Acuerdo Marco del SERVICIO DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA OBRAS Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE DIVERSAS SOCIEDADES DEL GRUPO SUEZ (referencia: 2019\_C09\_1500), el contenido de los cuales conoce y acepta íntegramente, y con aquello establecido en la documentación técnica de su oferta, para el caso de resultar adjudicataria, se obliga a la realización del servicio adjudicado, con una baja para cada lote sobre el presupuesto del:

Lote	Importe Anual Licitación	Importe Anual Ofertado
Lote 1: Andalucía	206.399,70 €	
Lote 2: Murcia	264.615,00 €	
Lote 3: Comunidad Valenciana	425.220,21 €	
	0,85% del PEM	

La presente proposición económica tiene una vigencia de CIENTO VEINTE (120) días.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de [●].

Firma: [●]

*(Quedarán excluidas del presente procedimiento aquellas ofertas que no se ajusten al formato del presente anexo, sean incompletas, anómalas, contengan subsanaciones, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error. Así mismo, quedarán excluidos del procedimiento de adjudicación aquellos operadores económicos la oferta económica de los cuales supere el presupuesto máximo de licitación).*

**ANEXO NÚM. 7:**  
**MODELO DE AVAL CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DEFINITIVA**

La entidad [●] (en adelante, “Entidad Avalista”), con NIF [●] y domicilio en [●] de [●], y en su nombre el Sr./Sra. [●], con DNI [●], en calidad de [●] y en virtud de sus facultades, que constan en la escritura de poder otorgada ante el/la Notario/a de [●], Sr./Sra. [●], de fecha [●] y número [●] de su protocolo, las cuales afirma que a fecha de hoy son plenamente vigentes y no han estado revocadas,

**AVALA**

A [●] (en adelante, “Proveedor Avalado”) con CIF [●], a los efectos de garantizar el total y exacto cumplimiento por el Proveedor avalado de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el ACUERDO MARCO SERVICIO DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA OBRAS Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE DIVERSAS EMPRESAS DEL GRUPO SUEZ ante SUEZ SPAIN, S.L. por importe de [.....Importe del aval en texto.....] EUROS ([.....] €).

La Entidad Avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga conjunta y solidariamente respecto al obligado principal (es decir, el Proveedor Avalado), con obligación incondicional y renuncia expresa y formal a toda excepción y reserva, y entre otros, a los beneficios de excusión, orden y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de SUEZ SPAIN, S.L.

La Entidad Avalista renuncia expresa y solemnemente a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le sean reclamadas, sea cual sea la causa o motivo en que estas se hayan fundamentado y aunque se manifieste oposición o reclamación por parte del Proveedor avalado o de terceros, sean cuales sean.

El presente aval continuará en vigor hasta que SUEZ SPAIN, S.L. o quien en su nombre sea legalmente habilitado para hacerlo, resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

Este aval queda inscrito en el registro especial de avales de la Entidad Avalista con el número [●].

Barcelona, a [●] de [●] de 2020

[.....Denominación social completa de la  
Entidad Avalista.....]

---

Don/Doña \_\_\_\_\_

**ANEXO NÚM. 8:**  
**COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD**  
**CIVIL**

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en representación de la sociedad [●], con CIF [●], en su condición de [●], declara que la empresa a la cual representa se compromete a que en caso de resultar adjudicataria del Acuerdo Marco del servicio de coordinación y asistencia técnica en prevención de riesgos laborales para obras y actividades de mantenimiento de diversas empresas del Grupo Suez, suscribirá la póliza de responsabilidad civil por los importes que resulten de la suma de las cantidades que se prevén a la cláusula 10.3.f) del Pliego de Condiciones Generales correspondientes a los lotes respecto de los cuales resulte adjudicataria.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de [●].

Firma: [●]

## ANEXO NÚM. 9: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PERSONAL A ADSCRIBIR AL CONTRATO CON SUS CALIFICACIONES TÉCNICAS

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], declara que la empresa a la cual representa adscribirá al contrato al siguiente personal y que la información referente a los mismos es veraz.

LOTEX EJEMPLO

COORDINADORES LOTE							
Zonas prestarán servicio	Nombre	Dedicación	Titulación Universitaria (*), año obtención	Años experiencia CSS (*)	Master en Prevención de riesgos laborales (Tres especialidades). Año obtención (*)	Curso de coordinador de seguridad y salud (SI/NO)	Zona desde donde realizarán la coordinación
GAL1	1 Jose Antunez	10%	Arquitecto, 1975	20	2005	NO	Pontevedra
GAL2 y GAL 3	2 Pedro martínez	25%	Aparejador, 1970	15	2001	SI	Santiago
	3						
	4						
	5						
	6						
Suma dedicación mínima LOTE =		35%	(no hay mínimo exigido)				
COORDINADORES SEGURIDAD Y SALUD							
	Nombre	Dedicación	Titulación Universitaria (*), año obtención	Años experiencia CSS (*)	Master en Prevención de riesgos laborales (Tres especialidades). Año obtención (*)	Curso de coordinador de seguridad y salud (SI/NO)	Población desde la que se realizaran los trabajos de gabinete
pontevedra -GAL1	1 Antonio Juanez	50%	Ingeniero tecnico obras publicas, 2004	5	2005	SI	Pontevedra
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
Suma dedicación mínima GAL1 =		50%	≥ 50%				
Santiago - GAL2	1 Juan perez	60%	Ingeniero tecnico obras publicas, 2010	3	2015	SI	Santiago
	2 Maria laroza	70%	Ingeniero tecnico obras publicas, 2003	5	2008	NO	Ordes
	3						
	4						
	5						
	6						
Suma dedicación mínima GAL2 =		130%	≥ 130%				
Lugo - GAL3	1 Miguel Gomez	100%	Aparejador, 2010	5	2015	NO	Lugo
	2 Laura perez	100%	Aparejador, 2010	4	2014	SI	Lugo
	3						
	4						
	5						
	6						
Suma dedicación mínima GAL3 =		200%	≥ 200%				

\*Obligatoriamente:

- Titulación de Arquitecto, Arquitecto técnico, Ingeniero o Ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades.
- Técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales: higiene industrial, seguridad en el trabajo, ergonomía y psicología aplicada
- Tres (3) años de experiencia en obras objeto de este contrato.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de [●].

Firma: [●]

**ANEXO NÚM. 10:**  
**PERSONAL MÍNIMO A ADSCRIBIR A CADA CONTRATO**

RESPONSABLE DE LOTE	ZONA	CÓDIGO ZONA	SUBZONA	CSS EQUIVALENTE MÍNIMOS
RESPONSABLE 1	MÁLAGA	AND1	MÁLAGA 1	40% CSSEQ
			MÁLAGA 2	
	MÁLAGA	AND2	MÁLAGA 3	100% CSSEQ
			MÁLAGA 4	
	ANALUCÍA CENTRO	AND3	CADIZ	60% CSSEQ
CORDOBA Y SEVILLA				
ALMERÍA	AND4	ALMERÍA	100% CSSEQ	
GRANADA	AND5	GRANADA	100% CSSEQ	
RESPONSABLE 2	MURCIA NORTE	MUR1	MURCIA SUR	100% CSSEQ
			MURCIA SUR	
			MURCIA NORTE	
			MURCIA NORTE	
			MURCIA NORTE	
	MURCIA	MUR2	MURCIA ESTE	100% CSSEQ
MURCIA	MUR3	EMUASA	300% CSSEQ	
RESPONSABLE 3	VALENCIA	CV1	VALENCIA NORTE 1	50% CSSEQ
			VALENCIA NORTE 2	
			VALENCIA CENTRO 1	
			VALENCIA CENTRO 2	
			VALENCIA SUR 1	
			VALENCIA SUR 2	
	ALICANTE NORTE	CV2	BENIDORM-MARINA ALTA	100% CSSEQ
	ALICANTE SUR	CV3	BAJO VINALOPO	130% CSSEQ
			ORIHUELA-GUARDAMA	
	ALICANTE SUR	CV4	AGAMED	50% CSSEQ
ALICANTE CIUDAD	CV5	AMAEM	300% CSSEQ 100% ADMIN	
ELCHE	CV6	AIGÜES D'ELX	120% CSSEQ	

**ANEXO NÚM. 11:**  
**PICTOGRAMAS Y DEFINICIONES DE LAS 10 REGLAS QUE SALVAN**


**NUESTRAS REGLAS QUE SALVAN**

	No paso bajo cargas suspendidas ni me sitúo debajo de ellas.
	Me sitúo fuera de la trayectoria de la maquinaria y los vehículos en movimiento.
	Cuando trabajo en altura, engancho mi arnés a la línea de vida.
	Bajo a una zanja sólo si las medidas de protección contra el deslizamiento de tierras son las adecuadas.
	Antes de entrar en un espacio confinado, me aseguro de que la atmósfera interior esté controlada y vigilada durante toda la operación.
	Antes de realizar trabajos en caliente, me aseguro de que no existen riesgos de incendio o de explosión.
	Antes de iniciar los trabajos verifico la ausencia de cualquier tipo de energía (mecánica, química, eléctrica, fluidos a presión, etc.).
	No utilizo el teléfono u otros dispositivos móviles cuando conduzco.
	No conduzco bajo los efectos del alcohol, estupefacientes u otras drogas.
	Antes de girar o dar marcha atrás, señalizó, reduzco la velocidad y miro cuidadosamente por los retrovisores.

**ANEXO NÚM. 12:**  
**PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y**  
**SALUD LABORAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**

1. INTRODUCCIÓN

El objeto de este documento es tipificar los incumplimientos en materia de seguridad y salud laboral en la ejecución de cualquier servicio contratado por la EMPRESA BENEFICIARIA en actividades de mantenimiento, limpieza, conservación u otras, estableciendo las penalizaciones a aplicar a las Empresas Beneficiarias contratistas o subcontratistas de la EMPRESA BENEFICIARIA en caso de que dichos incumplimientos den lugar a cualquiera de los tipos de faltas tipificadas en este documento.

2. PROCESO A SEGUIR

2.1. CAMPOS A COMPROBAR

Teniendo como base la legislación vigente, normativa municipal, documentación entregada por la EMPRESA BENEFICIARIA, la Evaluación de Riesgos propia de la Empresa Beneficiaria contratista y las instrucciones dadas tanto por el Jefe/a de Dpto. de la EMPRESA BENEFICIARIA que coordina los trabajos, el Servicio de Prevención Mancomunado, así como cualquier personal capacitado en Seguridad y Salud y autorizado por la EMPRESA BENEFICIARIA, se comprobarán, tanto en oficina como durante los trabajos, los siguientes ítems:

1. DOCUMENTACIÓN GENERAL DE EMPRESA BENEFICIARIA
2. PERMISOS DE TRABAJO
3. RECURSO PREVENTIVO
4. SEÑALIZACIÓN VIAL
5. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD
6. ACOPIO DE MATERIALES
7. ORDEN Y LIMPIEZA
8. VEHÍCULOS Y MAQUINARIA
9. MEDIOS AUXILIARES
10. HERRAMIENTAS
11. PROTECCIONES COLECTIVAS
12. PROTECCIONES INDIVIDUALES
13. LAS 10 REGLAS QUE SALVAN VIDAS

## 2.2. ESTABLECIMIENTO DE FALTAS

Se definirán como faltas los incumplimientos a la legislación vigente, normativas municipales, documentación entregada por la EMPRESA BENEFICIARIA (procedimientos, instrucciones, estándares, normas de seguridad, etc.) o Evaluación de Riesgos propia de la Empresa Beneficiaria contratista; y cuya acción pueda ocasionar un accidente, con independencia del potencial grado de severidad que origine.

Podrán establecer las faltas el Servicio de Prevención Mancomunado, Jefes/as de Dpto., así como cualquier personal capacitado en Seguridad y Salud y autorizado por la EMPRESA BENEFICIARIA.

En función del tipo de falta se las catalogará como **Leves, Graves o Muy Graves**.

### 2.2.1. FALTAS LEVES

1. DOCUMENTACIÓN DE EMPRESA BENEFICIARIA: Los retrasos o deficiencias formales en la entrega de documentación, bien por formato diferente al requerido, documentos caducados, desorden, clasificación incorrecta, exceso de información no solicitada, etc., así como la no actualización de la misma cuando corresponda debido a la caducidad de alguno de los documentos contenidos en la misma.
2. SEÑALIZACIÓN VIAL: Incorrecta o incompleta.
3. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD: Incumplimiento cuando esté contemplado en la Evaluación de Riesgos propia de la Empresa Beneficiaria contratista, legislación o documentación entregada por la EMPRESA BENEFICIARIA.
4. ACOPIO DE MATERIALES: Deficiencias en su ejecución, mantenimiento y manipulación.
5. ORDEN Y LIMPIEZA: Deficiencias en el mantenimiento.
6. VEHÍCULOS Y MAQUINARIA: deficiencias en el mantenimiento y funcionamiento de elementos secundarios (Ej.: luces de circulación defectuosas, cristales defectuosos, etc.).
7. MEDIOS AUXILIARES: Estado deficiente, mal uso, falta de mantenimiento y/o funcionamiento defectuoso.
8. HERRAMIENTAS: Uso inadecuado y/o mantenimiento deficiente.
9. PROTECCIONES INDIVIDUALES: Mal o no uso, estado deficiente.

### 2.2.2. FALTAS GRAVES

1. INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL: Incumplimiento a indicaciones e instrucciones en materia de Seguridad y Salud, dadas por Jefes/as de Dpto. y demás personal capacitado en Seguridad y Salud y autorizado por la EMPRESA BENEFICIARIA.
2. LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACIÓN APLICABLE: Incumplimiento de legislación, procedimientos, instrucciones y otros documentos de seguridad y salud aplicables.
3. PERMISOS DE TRABAJO: La realización de actuaciones sin los permisos de trabajo necesarios: permisos de acceso a espacios confinados, permisos de trabajos en altura, etc.
4. RECURSO PREVENTIVO: Ausencia de recurso preventivo en aquellas circunstancias en las que es necesaria su presencia.
5. EMPRESA BENEFICIARIAS NO AUTORIZADAS: Inclusión en los trabajos de Empresa Beneficiarias subcontratistas no autorizadas y/o con deficiencias en su documentación.
6. PERSONAL NO AUTORIZADO: Inclusión en los trabajos o actuación de personal no autorizado y/o sin documentación en regla.
7. VEHÍCULOS Y MAQUINARIA NO AUTORIZADA: Inclusión en los trabajos o actuación de vehículos o maquinaria no autorizada y/o sin documentación en regla.
8. SEÑALIZACIÓN VIAL: Ausencia de señalización y/o reiteraciones de faltas leves.
9. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD: Ausencia de señalización y/o reiteraciones de faltas leves.
10. ACOPIO DE MATERIALES: Reiteraciones de faltas leves.
11. ORDEN Y LIMPIEZA: Reiteraciones de faltas leves.
12. USO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA: Uso por personal no autorizado, mal estado de funcionamiento y/o mantenimientos de elementos principales, uso inadecuado.
13. MEDIOS AUXILIARES: Reiteraciones de faltas leves.
14. HERRAMIENTAS: Reiteraciones de faltas leves.
15. PROTECCIONES COLECTIVAS: Incumplimientos de la legislación vigente, documentación entregada por la EMPRESA BENEFICIARIA, o Evaluación de Riesgos propia de la Empresa Beneficiaria contratista

16. PROTECCIONES INDIVIDUALES: Incumplimientos de la legislación vigente, documentación entregada por la EMPRESA BENEFICIARIA o Evaluación de Riesgos propia de la Empresa Beneficiaria contratista. Reiteraciones de faltas leves.

### 2.2.3. FALTAS MUY GRAVES

1. INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL: Incumplimientos graves a indicaciones e instrucciones urgentes o críticas en materia de Seguridad y Salud Laboral, dadas por Jefes/as de Dpto. y demás personal capacitado en Seguridad y Salud y autorizado por la EMPRESA BENEFICIARIA
2. LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACIÓN APLICABLE: Incumplimiento de aspectos evaluados como críticos por la EMPRESA BENEFICIARIA que estén contenidos en legislación, procedimientos, instrucciones y otros documentos de seguridad y salud laboral aplicables. Reiteración de falta grave.
3. INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD: Reiteración en el incumplimiento a indicaciones y/o instrucciones en materia de Seguridad y Salud Laboral, dadas por Jefes/as de Dpto. y demás personal capacitado en Seguridad y Salud y autorizado por la EMPRESA BENEFICIARIA.
4. SEÑALIZACIÓN VIAL: Reiteraciones de faltas graves o ausencia total en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
5. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD: Reiteraciones de faltas graves o ausencia total en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
6. ACOPIO DE MATERIALES: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
7. ORDEN Y LIMPIEZA: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
8. VEHÍCULOS Y MAQUINARIA: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
9. MEDIOS AUXILIARES: Ausencia de utilización, mal uso y deficiencias en el montaje o desmontaje de los medios auxiliares en situaciones donde su importancia sea determinada como crítica. Reiteraciones de faltas graves.
10. HERRAMIENTAS: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.

11. PROTECCIONES COLECTIVAS: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
12. PROTECCIONES INDIVIDUALES: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.

### 2.3. CRITERIOS

FALTA	ACCIÓN O PENALIZACIÓN
PRIMERA FALTA LEVE	LLAMADA DE ATENCIÓN
SEGUNDA FALTA LEVE <sup>(1)</sup>	APERCIBIMIENTO
TERCERA FALTA LEVE <sup>(1)</sup>	PENALIZACIÓN LEVE (50,00 €)
CUARTA FALTA LEVE <sup>(1)</sup> O SEGUNDO APERCIBIMIENTO	PENALIZACIÓN GRAVE (1.000,00 €)
FALTA GRAVE	PENALIZACIÓN GRAVE (1.000,00 €)
FALTA MUY GRAVE O REITERACIÓN FALTA GRAVE	PENALIZACIÓN MUY GRAVE (3.000,00 €) y/o RESCISIÓN DEL CONTRATO <sup>(2)</sup> .

- <sup>(1)</sup> **Reiteración de la misma Falta Leve que fue objeto de “Llamada de Atención”.**
- <sup>(2)</sup> **La rescisión de contrato como consecuencia de una falta muy grave tendrá un carácter discrecional por parte de la Dirección.**

### 2.4. ACCIÓN O PENALIZACIÓN. COMUNICACIONES

En relación con la gravedad de la deficiencia detectada, y, por ende, del grado de penalización a imponer, los procedimientos a seguir serán los siguientes:

- a) LLAMADA DE ATENCIÓN: COMUNICACIÓN VERBAL al trabajador/a implicado y al encargado/a de los trabajos, anotando la advertencia en el Informe de Visita correspondiente o por cualquier otro medio escrito.
- b) APERCIBIMIENTOS: COMUNICACIÓN ESCRITA mediante el Informe de Visita o cualquier otro medio escrito del Jefe/a de Dpto., según corresponda, apercibiendo por escrito a la Gerencia de la Empresa Beneficiaria contratada).
- c) PENALIZACIÓN LEVE (COMUNICACIÓN ESCRITA: Notificación a la Gerencia de la Empresa Beneficiaria contratada – SANCIÓN ECONÓMICA).
- d) PENALIZACIÓN GRAVE (COMUNICACIÓN ESCRITA: Notificación a la Gerencia de la Empresa Beneficiaria contratada - SANCIÓN ECONÓMICA).

e) PENALIZACIÓN MUY GRAVE (COMUNICACIÓN ESCRITA: Notificación a la Gerencia de la Empresa Beneficiaria contratada - SANCIÓN ECONÓMICA y/o RESCISIÓN DEL CONTRATO)

Cualquier falta detectada por los Jefes/as de Dpto., Servicio de Prevención Mancomunado, así como cualquier personal capacitado en Seguridad y Salud y autorizado por la EMPRESA BENEFICIARIA, será comunicada al Gerente de Operaciones, según corresponda, con el fin de que inicie, cuando corresponda, el procedimiento de sanción.

Los apercibimientos serán comunicados a la Empresa Beneficiaria contratista o subcontratista por los Jefes/as de Dpto., o Servicio de Prevención Mancomunado, mediante la firma del preceptivo Informe de Visita que contenga dicho apercibimiento o por cualquier otro medio escrito. Previamente, dicho apercibimiento se habrá comunicado al Jefe/a de Dpto. correspondiente y al Gerente de Seguridad y Salud Laboral del Área Manager.

La notificación por escrito de faltas que supongan una penalización económica a la Empresa Beneficiaria contratista o subcontratista la realizará la Jefatura o Dirección de Área que corresponda en función de la competencia de los servicios ejecutados.

Tanto el apercibimiento por escrito como la notificación por penalización se realizarán mediante cualquier medio de comunicación que constate la recepción de los escritos por parte de la Empresa Beneficiaria contratista o subcontratista afectada (Ej.: correo electrónico).

El Jefe/a de Dpto. afectado, según el caso, será el encargado de archivar la documentación relativa a las faltas, apercibimientos y notificaciones por penalización, durante 5 años.

## 2.5. PRESCRIPCIÓN DE FALTAS

Atendiendo a los tipos de faltas establecidos en el presente documento, las prescripciones de faltas cometidas son las siguientes:

- Faltas leves: su periodo de prescripción será de 2 meses, a contar desde la última falta cometida, sea cual sea su gravedad.
- Faltas graves: su periodo de prescripción será de 4 meses, a contar desde la última falta cometida, sea cual sea su gravedad.
- Faltas muy graves: su periodo de prescripción será de 6 meses, a contar desde la última falta cometida, sea cual sea su gravedad.

## 3. NUESTRAS REGLAS QUE SALVAN

El cumplimiento de las diez Reglas que Salvan será uno de los puntos a vigilar durante la ejecución de servicios contratados. Estas Reglas son las siguientes:

	No paso bajo cargas suspendidas. No me sitúo debajo de una carga suspendida		Antes de realizar trabajos en caliente, me aseguro de que no existen riesgos de incendio o de explosión
	Me sitúo fuera de la trayectoria de la maquinaria y vehículos en movimiento		Antes de iniciar los trabajos verifico la ausencia de cualquier tipo de energía (mecánica, química, eléctrica, fluidos a presión, etc.)
	Cuando trabajo en altura, engancho mi amés a la línea de vida		No manipulo el teléfono u otros medios de comunicación cuando conduzco
	Bajo a una zanja sólo si las medidas de protección contra el deslizamiento de tierras son las adecuadas		No conduzco bajo los efectos de alcohol, estupefacientes u otras drogas
	Antes de entrar en un espacio confinado, me aseguro de que la atmósfera interior esté controlada y vigilada durante toda la operación		Antes de girar o hacer marcha atrás, señalizó, reduzco la velocidad y miro cuidadosamente por los retrovisores

El Servicio de Prevención Mancomunado, Jefes/as de Dpto. así como cualquier personal capacitado en Seguridad y Salud y autorizado por la EMPRESA BENEFICIARIA podrá valorar el cumplimiento de las Reglas que Salvan.

El incumplimiento de cualquier Regla que Salva será considerado falta Grave o Muy Grave en función de la gravedad del riesgo generado y siempre que la Empresa Beneficiaria contratista o subcontratista no pueda justificar que ha adoptado medidas preventivas complementarias para minimizar o eliminar el riesgo.

**ANEXO NÚM. 13:**  
**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN DE SUEZ**  
**Y/O EMPRESAS BENEFICIARIAS FACILITADA AL/LOS LICITADOR/ES**  
**ADJUDICATARIO/S**

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], declara que:

- (i) Se compromete a guardar confidencialidad respecto a todos y cada uno de los documentos, materiales e información de cualquier naturaleza y en cualquier forma y formato que SUEZ SPAIN, S.L. (en adelante, “SUEZ”) o sus representantes o asesores pongan a disposición de [●] o sus Representantes en relación con la licitación para la contratación por procedimiento abierto del **SERVICIO DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA OBRAS Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE DIVERSAS EMPRESAS DEL GRUPO SUEZ** (Referencia **2019\_C09\_1500**) (en adelante, “Información Confidencial”); y a cualquier análisis, recopilación, estudio u otro documento preparado, utilizado o creado por SUEZ, sus representantes o asesores, [●] o sus Representantes que contenga o refleje la información previamente descrita.
- (ii) Se compromete a utilizar la información facilitada solo y exclusivamente para la preparación y presentación de la oferta solicitada por SUEZ, estando expresamente prohibido cualquier otro uso de la misma para finalidades distintas.
- (iii) Asimismo [●], durante el procedimiento de licitación referido, asume los siguientes compromisos:
  - a. Salvaguardar la Información Confidencial a la que tenga acceso, aplicando similares medidas de seguridad a las aplicadas a su propia información confidencial.
  - b. Aplicar la Información Confidencial exclusivamente a los efectos pactados, e impedir que los datos e informaciones puedan tener utilización abusiva o desleal por terceros. En particular, la Información Confidencial que reciba se destinará al único y exclusivo fin señalado de su participación en la licitación.

- c. Restringir el acceso a la Información Confidencial a los empleados de que estén involucrados directamente con el fin señalado, así como a no revelar, por cuenta propia o ajena directa o indirectamente, datos o informaciones a terceros, o cuando dicha divulgación sea exigida por la Ley, por cualquier tribunal de justicia o por orden administrativa, o tal información haya llegado a público dominio por cualquier modo distinto a un incumplimiento del presente compromiso.
- (iv) El incumplimiento por parte de [●] y/o cualquier empleado de la misma de los compromisos adquiridos en este documento, dará lugar a que SUEZ proceda, con carácter inmediato, a rechazar la oferta que pueda ser presentada, o en su caso, resolver el Acuerdo Marco objeto de adjudicación, siendo a su vez lo anterior causa para no aceptar o no invitar a [●] a ninguna otra solicitud de ofertas o procedimiento de adjudicación que solicite o promueva SUEZ o cualquier otra empresa perteneciente al Grupo Suez<sup>1</sup>; todo esto sin perjuicio de las acciones judiciales que se reserva la propia SUEZ para la reclamación de los daños y perjuicios que el eventual incumplimiento pudieran comportar.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de [●].

Firma: [●]

---

<sup>1</sup> Dicho grupo comprende todas aquellas participadas, directa o indirectamente, por SUEZ SPAIN, S.L., con independencia del porcentaje de su participación, así como también a las sociedades participadas, directa o indirectamente, por SUEZ, S.A. con independencia del porcentaje de participación siempre y cuando desarrollen su actividad empresarial en el territorio del Estado español.